



Nombre del Estudiante (letra de molde)

Escuela

Grado

La Junta Escolar JIC de las Escuelas Públicas del Condado de Orange (OCPS), en conjunto con la Sección 1006.07 de los Estatutos de Florida, requiere la adopción del Código de Conducta Estudiantil (el Código). El Código de las OCPS aplica a todas las actividades realizadas en toda la escuela, mientras esté siendo transportado a y desde la escuela con gastos públicos, un tiempo razonable antes y después de la escuela, y durante las actividades patrocinadas por la escuela.

El Código deberá ser discutido con los estudiantes, los comités consultivos escolares, y asociaciones de padres/maestros al inicio de cada año escolar, y trimestralmente después del mismo, y para los estudiantes transferidos en el momento de su inscripción.

Para ahorrar recursos, las escuelas no distribuirán copias físicas del Código de Conducta Estudiantil a cada estudiante. Usted puede obtener una copia electrónica del Código, en el sitio web del Distrito en: **codeofconduct.ocps.net** o en el dispositivo facilitado por la escuela para estudiantes de las escuelas Secundarias y Media. Si usted necesita una copia física del Código, por favor marque la casilla debajo, firme y regrese esta hoja a la escuela de su hijo. Lo siguiente representa una mínima porción de la información encontrada en El Código. A los estudiantes y a los padres los alentamos a leer El Código en su totalidad.

**EL NO FIRMAR ESTE FORMULARIO DE ACUSE DE RECIBO, NO LIBERA AL ESTUDIANTE O AL PADRE/MADRE/TUTOR DE SUS OBLIGACIONES CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL POR PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE LAS OCPS.**

- ❖ He leído la Disposición de Safe Harbor y entiendo que debo entregar voluntariamente los objetos prohibidos antes de que inicie una investigación.
- ❖ Si soy **acusado** de un crimen, sea en las instalaciones de alguna OCPS o en la comunidad, no seré elegible para participar en actividades extracurriculares/co-curriculares.
- ❖ Puede que sea recomendado para una exclusión completa de todas las OCPS, o colocado en una escuela alternativa por cometer cierta ofensa disciplinaria incluyendo, pero no limitado a, posesión de un arma, posesión/distribución/venta de drogas, realización de amenazas graves a otros estudiantes de la escuela, acoso sexual a otros estudiantes o personal, robo/asalto, vandalismo, actos graves de acoso/hostigamiento, humillación por iniciación, ataques físicos, y/o abuso sexual.
- ❖ Entiendo que tengo el derecho de elegir participar en una investigación disciplinaria de una OCPS.
- ❖ El registro de estudiantes y propiedad se realizará si el personal de la escuela tiene sospechas razonables de una violación a la ley o al Código. La sospecha razonable no es necesaria para realizar un registro al azar de las propiedades de las OCPS.
- ❖ Puedo reportar anónimamente cualquier comportamiento sospechoso o criminal que observe a la línea directa Háblalo (Speak Out) al (800) 423-TIPS (8477), en la página [www.speakouthotline.org](http://www.speakouthotline.org), o enviando un mensaje de texto con la palabra "speakout" seguido de la información al número CRIMES (274637).

Nombre del Estudiante (letra de molde)

Firma del Estudiante

Fecha

- Por favor seleccione esta casilla si usted requiere una copia impresa del *Código de Conducta del Estudiante 2018-2019* y regrésela a la escuela.

**\*PADRES: ESTE FORMULARIO ES FIRMADO POR SU HIJO EN LA ESCUELA. LA COPIA PARA LOS PADRES ES EXCLUSIVAMENTE PARA PROPÓSITOS DE NOTIFICACIÓN. PARA LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADOS 6-12, ESTE FORMULARIO ES GRABADO ELECTRÓNICAMENTE.\***





**RESUMEN DE CAMBIOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

- ❖ Acuse de Recibo con respecto al Código de Conducta Estudiantil.
- ❖ Aviso de Responsabilidad Limitada al Supervisar a los Estudiantes.
- ❖ Sección I
  - Aviso Público de los Derechos de los Padres sobre los Registros Estudiantiles.
- ❖ Sección II
  - Participación en Actividades Extracurriculares/Co-Curriculares.
  - Tecnología Estudiantil Aceptable y Acuerdo de Responsabilidad de Uso.
- ❖ Sección III
  - Registro de Individuos.
  - Investigaciones Disciplinarias Estudiantiles.
- ❖ Sección IV
  - Código de Respuesta Disciplinaria para los niveles I-IV
  - Nivel III – Infracción T – Intimidación/Amenazas a una Persona
  - Nivel IV – Infracción C – Intimidación/Amenazas a una Persona
  - Nivel IV – Infracción E – Amenazas a la Escuela
  - Nivel IV – Infracción F – Drogas/Posesión/Usos
  - Nivel IV – Infracción H – Armas de Fuego/Dispositivos Destructivos.
  - Nivel IV – Infracción I – Incitando, Dirigiendo, o Participando en cualquier Acto Importante.
  - Nivel IV – Infracción K – Otras Armas.
  - Nivel IV – Infracción T – Otros
  - Nivel IV – Infracción U – Drogas/Transmisión/Distribución/Venta/Compra
- ❖ Sección V
  - Código de Respuesta Disciplinaria para los niveles I-IV
  - Nivel III – Infracción T – Intimidación/Amenazas a una Persona
  - Nivel IV – Infracción C – Intimidación/Amenazas a una Persona
  - Nivel IV – Infracción E – Amenazas a la Escuela
  - Nivel IV – Infracción F – Drogas/Posesión/Usos
  - Nivel IV – Infracción H – Armas de Fuego/Dispositivos Destructivos.
  - Nivel IV – Infracción I – Incitando, Dirigiendo, o Participando en cualquier Acto Importante
  - Nivel IV – Infracción K – Otras Armas.
  - Nivel IV – Infracción T – Otros
  - Nivel IV – Infracción U – Drogas/Transmisión/Distribución/Venta/Compra
- ❖ Sección VI
  - Procedimientos para Niveles de Ofensa IV
  - Procedimientos para Estudiantes Que Cometieron Actos Graves de Mala Conducta Elegibles para Servicios bajo el Acta de Individuos con Discapacidades (IDEA) (Suspensión/Remoción).
  - Procedimientos para Estudiantes Que Cometieron Actos Graves de Mala Conducta Elegibles bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y el Acta de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) (Suspensión/Remoción).

**Código de Conducta**

<b>Introducción</b>	<b>5</b>	Ambiente de Aprendizaje Seguro, Positivo, y Receptivo	7
<b>Sección I</b>	<b>6</b>	Asistencia	7
		Orientación	7
		Programa Curricular	7
		Libertad de Expresión	7
		Calificaciones	8
<b>Sección II</b>	<b>7</b>	Derechos de Privacidad y Propiedad	8
<b>Estudiante</b>		Registros Estudiantiles	8
		Disposición Safe Harbor	9
		Participación en Actividades	9

Extra/Co-curriculares	9	Discapacidades (ADA) (Suspensión/Expulsión)	43
Vestimenta del Estudiante	9	Procedimientos para Suspensión por Delitos Graves	44
Estándares de Conducta para Estudiantes que Viajan en Autobús Escolar	10	Procedimientos para Reingreso Temprano de Estudiantes Expulsados	47
<b>Política de Uso de la Red Estudiantil (Internet)</b>	<b>11</b>	Procedimientos para Expulsión a los Participantes de Programas Extra/Co-Curriculares	48
<b>Uso Excesivo de Dispositivos Electrónicos/Comunicacionales</b>	<b>12</b>	Declaración de No Discriminación EEO de la OCPS	48
<b>Política del Código de Civismo</b>	<b>13</b>	<b>Código de Conducta Estudiantil, Resumen</b>	<b>49</b>
<b>Sección III Código de Respuesta Disciplinaria Resumen</b>	<b>15</b>		
Absentismo Escolar	16		
Posesión de Sustancias Ilícitas	15		
Posesión de Armas en las Propiedad de las OCPS	15		
Registros de Estacionamiento Estudiantil y Lockers	15		
Registro de Individuos	15		
Política de Uso de Teléfonos Celulares para Estudiantes	15		
Cero Tolerancia en Crímenes Violentos Relacionados a la Escuela	16		
Alternativas Positivas a la Suspensión Escolar	16		
Justicia Restaurativa	16		
Simulación de Armas	16		
Investigaciones Disciplinarias Estudiantiles	16		
<b>Sección IV Código de Respuesta Disciplinaria para Escuelas Secundaria/Postsecundaria</b>	<b>18</b>		
Nivel I	18		
Nivel II	18		
Nivel III	21		
Nivel IV	24		
<b>Sección V Código de Respuesta Disciplinaria para Escuelas Primarias</b>	<b>28</b>		
Nivel I	28		
Nivel II	29		
Nivel III	31		
Nivel IV	33		
<b>Sección VI Procedimientos Relacionados a Acciones Disciplinarias</b>	<b>37</b>		
Castigos Físicos	37		
Declaración de Prohibición de Bullying y Acoso	37		
Declaración de Prohibición de Sexting	37		
Declaración de Prohibición de Novatadas	37		
Procedimientos para Infracciones de Nivel I-III	38		
Procedimientos para Infracciones de Nivel IV	38		
Procedimientos para Estudiantes que Cometan Actos de Conducta Indebida Graves, que Aplican a Individuos Amparados por la Ley de Educación para Personas Discapacitadas, IDEA. (Suspensión/Expulsión)	40		
Procedimientos para Estudiantes que Cometan Actos de Conducta Indebida Graves, que Aplican a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Estadounidenses con			

**Condado de Orange, Florida  
Primaria/Secundaria/Postsecundaria  
2018 - 2019**

**CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

Introducción

*La Visión de las Escuelas Públicas del Condado de Orange es formar los estudiantes más exitosos para la nación.*

Con esta visión en mente, las Escuelas Públicas del Condado de Orange (OCPS) han desarrollado el Código de Conducta Estudiantil para ayudar a los estudiantes, padres o representantes y personal de la escuela, a comprender las orientaciones necesarias para mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado. Cada escuela desarrolla sus propias reglas y expectativas para la conducta estudiantil, basándose en el *Código de Conducta Estudiantil* del distrito.

El *Código de Conducta Estudiantil* aplica a todos los estudiantes (pertenecientes a alguna OCPS) desde pre-kindergarten hasta el 12vo grado, incluyendo los estudiantes de edad escolar y de educación secundaria que asisten a un centro técnico en un programa de doble matrícula o a un programa de escuela comunitaria para créditos de escuela secundaria.

Todos los estudiantes de alguna OCPS deben obedecer las reglas del distrito:

- Mientras estén en las instalaciones escolares
- Mientras estén viajando desde o hasta la escuela, en algún transporte de gasto público
- Durante los eventos organizados por la escuela, como excursiones, funciones de atletismo y actividades similares

Las escuelas también pueden tener la autoridad para disciplinar a los estudiantes por actos cerca de o relacionados a la escuela, o cuando la conducta de algún estudiante tiene un efecto perjudicial sobre la salud, seguridad o bienestar de dicho estudiante, otros estudiantes, la escuela o personal de la escuela.

Aunque los estudiantes pueden ser sancionados por infracciones según lo detallado en el *Código de Conducta Estudiantil*, deben considerarse consecuencias adicionales por parte de organismos de seguridad, en acciones que violen la ley.

***Aviso de Responsabilidad Limitada al Vigilar a los Estudiantes***

Los empleados de la OCPS no son responsables de vigilar los estudiantes que llegan a las instalaciones escolares 30 minutos, o más, antes de la hora de entrada o de una actividad organizada por la escuela o estudiantes que permanecen en las instalaciones escolares por más de 30 minutos después de la hora de la salida o de terminar alguna actividad escolar. La OCPS no es responsable de vigilar los estudiantes que no pertenecen a la escuela o no están autorizados para participar en las actividades organizadas por la escuela.

El contacto casual o fortuito entre el personal de la OCPS y los estudiantes en las instalaciones escolares no genera una responsabilidad para vigilar a los estudiantes. Los padres o tutores no deben confiar en los empleados de la OCPS para vigilar a su representando fuera de los plazos antes señalados.

Nada en esta sección imposibilita a las OCPS a impartir disciplina por actos o comportamiento que ocurra en la propiedad de las OCPS.

# Sección I

## Aviso Público de los Derechos de los Padres sobre los Registros Estudiantiles en las Escuelas Públicas del Condado de Orange

### Derechos de los Padres: Registros Estudiantiles

Como padre, la Ley de Privacidad y Derechos Educativos (FERPA) les otorga ciertos derechos con respecto a los registros estudiantiles. Estos derechos son:

1. Inspeccionar y revisar los registros del estudiante, dentro de los 45 días a partir del día que la escuela reciba una solicitud de acceso. Usted debe suministrar una solicitud, por escrito, al director identificando el(los) registros(s) que desea inspeccionar. El director acordará el acceso y le notificará la hora y lugar donde podrá inspeccionar los registros.
2. Solicitar la enmienda del registro estudiantil si considera que existe información incorrecta o engañosa. Usted debe escribirle al director, identificando la parte del registro que desea enmendar, y especificar por qué dicha información es incorrecta o engañosa. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado, se le notificará la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Sin embargo, aunque el procedimiento de enmienda de la FERPA puede ser usado para impugnar hechos que hayan sido registrados incorrectamente, no podrá ser usado para impugnar una nota, una opinión, o una decisión sustantiva hecha por una escuela sobre un estudiante. La FERPA solo pretende exigirle a las escuelas que se adhieran a las prácticas justas de mantenimiento de registros y no anular los estándares y procedimientos aceptados para la realización de evaluaciones académicas, sentencias disciplinarias, o determinaciones de emplazamiento. Adicionalmente, si los procedimientos de enmienda de la FERPA no son aplicables a las solicitudes de los padres para la enmienda de los registros estudiantiles, no se le puede exigir a la escuela, bajo la FERPA, que realice una audiencia sobre el asunto.
3. Consentir o autorizar la divulgación de información personal identificable contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es un empleado del distrito como un administrador, supervisor, instructor o personal de apoyo; persona elegida para la junta escolar; o, una persona o empresa que el distrito ha contratado para realizar una tarea específica. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro para cumplir con sus deberes profesionales. La información será divulgada sin consentimiento a los funcionarios adecuados en situaciones de emergencia, para cumplir con una citación legal y en casos de asistencia obligatoria y abuso infantil.
4. Presentar una demanda en el Departamento de Educación de los Estados Unidos por presuntas fallas en la escuela al cumplir con los requisitos de la FERPA. La dirección de la Oficina que administra la FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

### Divulgación de la Información del Directorio

Las Escuelas Públicas del Condado de Orange pueden divulgar la siguiente “información del directorio” sin su permiso a menos que usted lo notifique al director, por escrito, en los diez (10) días naturales después de recibir este aviso público.

Información del Directorio: Nombre del estudiante, dirección, nivel/grado (junior o senior), fechas de asistencia, participación en actividades escolares y deportivas, peso y altura (miembros de equipos atléticos), y premios y honores recibidos. (La ley federal autoriza, a los reclutadores militares, a obtener los números telefónicos de los estudiantes de secundaria.)

Según las disposiciones de la FERPA, usted tiene derecho a retener la divulgación de la información del directorio antes mencionada. Si usted decide que no desea que la escuela divulgue dicha información, contacte a la escuela, a la que su representado asiste, para obtener la forma apropiada que debe completar.

# Sección II

<b>Ambiente de Aprendizaje Seguro, Positivo y Receptivo</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>

Asistir a la escuela en un ambiente de aprendizaje positivo	Mantener el decoro, reforzando el ambiente de aprendizaje positivo
Contar con un personal escolar receptivo a las necesidades o preocupaciones estudiantiles	Expresar sus necesidades y preocupaciones de forma apropiada
<b>Asistencia</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Ser informado de las políticas de la junta escolar y las reglas de la escuela, con respecto al ausentismo y retraso	Asistir puntualmente a clases, diariamente
Apelar una decisión con respecto a una inasistencia	Explicar o documentar el motivo de la inasistencia
Solicitar la recuperación de una actividad pérdida por inasistencia/suspensión y completarla en un plazo de tiempo razonable.	Recuperar la actividad pérdida en un plazo de tiempo razonable después de una inasistencia/suspensión justificada
<b>Orientación</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Ser informado sobre los servicios de orientación	Utilizar los servicios de orientación para mejorar personal y académicamente
Tener acceso a orientaciones individuales y grupales	Programar citas de orientación con antelación, excepto en emergencias
Solicitar una orientación	Trabajar en conjunto con todo el personal escolar
<b>Programa Curricular</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Recibir los estándares de calificaciones por parte del maestro al comienzo de cada periodo	Solicitar programas académicos y extracurriculares que estén relacionados con sus habilidades
Recibir descripciones de los cursos	Pedir ayuda al personal al elegir un curso
Aprender de maestros competentes en un ambiente óptimo	Cooperar con los maestros y contribuir a la atmosfera deseada
Participar en los programas de habilidades básicas de la escuela	Esforzarse para mejorar las habilidades básicas
<b>Libertad de Expresión</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Expresar opiniones orales y escritas sin ser obsceno, molesto, difamatorio o calumnioso	Respetar el derecho de otros a expresarse
Participar en las celebraciones patrióticas y elegir su participación en el juramento de la bandera	Comportarse respetuosamente en las celebraciones patrióticas
Respeto por sus creencias religiosas	Respetar las creencias religiosas de los demás y no ridiculizarlas
Reunirse pacíficamente en las instalaciones escolares cumpliendo las leyes locales, estatales y federales	Planificar y obtener la aprobación para llevar a cabo dichas reuniones

Ayudar y distribuir publicaciones como parte del proceso educativo	Seguir las reglas del periodismo responsable, bajo la guía de un asesor, incluyendo buscar información completa acerca de los temas y evitar material obsceno
Ser protegido de acoso sexual	Evitar o detener el acoso sexual
<b>Calificaciones</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Recibir los estándares de calificaciones al comienzo de cada periodo	Aprender acerca de los estándares de calificación
Ser notificado de las insuficiencias/errores cuando el trabajo no sea satisfactorio	Cumplir los estándares académicos acordes a sus capacidades y hacer los esfuerzos necesarios para mejorar
<b>Derechos de Privacidad y Propiedad</b>	
<b>Derechos del Estudiante</b>	<b>Deberes del Estudiante</b>
Tener privacidad para/con sus posesiones personales, a menos que el personal escolar tenga razones para creer que un estudiante posea un artículo prohibido por la ley o por las políticas de la Junta Escolar; cualquier individuo en la propiedad de la Escuela del Condado de Orange puede ser sujeto a registro.	Mantener los artículos prohibidos fuera de la escuela
Respeto por su propiedad personal	Respetar la propiedad de otros
<b>Registros Estudiantiles</b>	
<b>Derecho de los Estudiantes/Padres/Tutores</b>	<b>Deberes de los Estudiantes/Padres/Tutores</b>
Examinar y cuestionar la información en los registros	Brindar a la escuela información que pueda ayudar para tomar decisiones educacionales
Estar protegido, según las leyes, por la divulgación de información de identificación personal sin su consentimiento. Aplica también a estudiantes de 18 o más años o de postsecundaria	Divulgar información a las personas o instituciones que trabajan en pro del estudiante



## Disposición Safe Harbor

Un estudiante puede acercarse a un oficial escolar o personal contratado y entregar voluntariamente un objeto, cuya posesión esté prohibida según el *Código de Conducta Estudiantil*. A menos que se haya iniciado una investigación por parte de los oficiales escolares, por la posesión de un objeto prohibido, un estudiante que se acerca a un oficial escolar y entrega voluntariamente dicho objeto puede no estar sujeto a recibir medidas disciplinarias. Una investigación se inicia cuando un oficial escolar o personal contratado tiene conocimiento de un objeto prohibido. Los padres/tutores acordarán recoger el objeto en la escuela, si es el caso.

Si un estudiante descubre objetos ilegales como drogas, un arma, o similar, en las instalaciones escolares, incluyendo un autobús escolar, puede acercarse a un oficial escolar o personal contratado e informar lo sucedido. Un estudiante puede no estar violando el *Código de Conducta Estudiantil* solo por reportar un evento de este tipo. Los funcionarios escolares deberán apegarse a las políticas y procedimientos relacionados a una investigación más profunda del evento.

## Participación en Actividades Extra/Co-curriculares

Para participar en actividades extra/co-curriculares o programas deportivos, los estudiantes deben apegarse a las políticas de la junta escolar, criterios de la escuela, y la ley aplicable. Un estudiante que no ha sido suspendido o expulsado puede participar en actividades deportivas interescolares. Pero, es importante que, los alumnos comprendan que la conducta esperada, impuesta por la escuela, puede extenderse más allá del aula y el campus escolar. De conformidad con lo dispuesto en las leyes de la Florida, la junta escolar tiene la autoridad para denegar la participación de los estudiantes.

Un estudiante puede no participar en cualquier actividad inter/intra-escolar si participó en ese mismo deporte en otra escuela, en el mismo año escolar, a menos que haya sido reubicado por un cambio tutelar, muerte de padre/madre/tutor, o haya resultado impactado por órdenes militares o cambios ordenados por la corte en la custodia. El derecho de un estudiante a participar en actividades inter/intra-escolares no puede verse afectado por alegaciones de reclutamiento, hasta que se haya llegado a una determinación final.

El Sistema de Justicia Juvenil se compromete a trabajar en conjunto con los funcionarios escolares para mantener estándares de conducta para todos los estudiantes, incluyendo aquellos que participan en actividades extra/co-curriculares. Con esto en mente, cualquier estudiante que haya sido acusado formalmente de un delito grave o similar, por un fiscal, será excluido de participar en actividades extra/co-curriculares mínimo, un año natural. Si el estudiante no es hallado culpable o si se retiraron los cargos, puede regresar, después de presentar la documentación de la decisión del tribunal. Adicionalmente, un estudiante es inelegible para participar en actividades extracurriculares/co-curriculares si una corte prohíbe la inscripción del estudiante en un escenario escolar tradicional.

Cualquier estudiante que haya cometido una infracción Nivel III no podrá participar en actividades extra/co-curriculares y deportivas por, mínimo, un año natural. Cualquier estudiante que haya cometido una infracción Nivel IV no podrá participar en actividades extra/co-curriculares y deportivas por el resto de su inscripción en OCPS.

El contenido de esta sección del *Código de Conducta Estudiantil*, por ningún motivo, será obstáculo para ejercer cualquier autoridad del Superintendente /Sistema de Justicia Juvenil.

## Vestimenta del Estudiante

La vestimenta y aseo de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Orange debe contribuir a la salud y seguridad del individuo, promover un ambiente educativo positivo, y no interrumpir las actividades educativas y demás procesos escolares. Estas normas mínimas de vestimenta y aseo aplican a todos los estudiantes de las escuelas públicas del Condado de Orange, a menos que se conceda una exención específica por parte del director. Cualquier solicitud de exención, debe hacerse al director.

1. La ropa debe usarse correctamente, los tirantes en los hombros, pantalones ajustados en la cintura, cinturones abrochados, la ropa interior no debe usarse como ropa exterior ni exponerse.
2. No se permitirá ropa con agujeros o aberturas, roturas, o parches inapropiados o que se consideren obscenos.
3. Está prohibido mostrar el abdomen o las caderas, incluso al levantar los brazos por encima de la cabeza.
4. La ropa que normalmente se utiliza al participar en una actividad extracurricular o deportiva, puede usarse en la escuela si se aprueba por el organizador, entrenador o director. Por ejemplo, uniformes de animadoras y bandas, camisetas de equipo deportivo, etc.
5. Se prohíbe la ropa muy ajustada o reveladora.
6. Se prohíben las prendas y/o joyas que muestren o sugieran contenido sexual, vulgar, o relacionado a drogas, alcohol, tabaco o puedan provocar violencia o daños en la escuela.
7. Se prohíben las prendas, tatuajes y/o joyas que muestren parafernalia de pandillas, o que sugieran, provoquen, o puedan tender a provocar, violencia o daños.

8. Los siguientes artículos pueden causar perturbación o amenazar un ambiente escolar seguro y positivo y, por ende, están prohibidos.
  - a. Sombreros, gorras, viseras, gafas de sol o pañuelos durante el día escolar.
  - b. Cadenas que cuelgan del cuello, cinturones, bolsillos o que van atadas a la billetera
  - c. Joyería que contiene cualquier tipo de objeto punzante
9. Los dobladillos en shorts, vestidos, faldas y pantalones deben llegar hasta la mitad del muslo.
10. La ropa debe cumplir con la regla de los cuatro dedos de ancho en los hombros.
11. Se deben usar zapatos. No se permite:
  - a. Sandalias de tiras (K-8)
  - b. Zapatos con tacos (K-12)
  - c. Zapatos abiertos atrás (K-8)
  - d. Zapatos con ruedas (K-12)

Cualquier estudiante que viole la política de vestimenta, descrito en la Sección 1006.07(2)(d), Estatutos de la Florida, podrá recibir una acción disciplinaria indicada en la misma. Las escuelas individuales deben utilizar los estándares de vestimenta y aseo personal del estado y distrito, como normas mínimas, pero se les recomienda ampliar sus propias normas para cumplir con su comunidad escolar.

### **Estándares de Conducta para Estudiantes que utilizan el transporte proporcionado por las OCPS**

Como consecuencia de los continuos esfuerzos de la OCPS para proporcionar transporte seguro a todos los estudiantes, ya sea en excursiones, funciones de atletismo o similares, o desde y hacia sus hogares, éstos deben cumplir las siguientes normas de comportamiento en el autobús escolar, además del *Código de Conducta Estudiantil*:

1. Obedecer al conductor del autobús en todo momento.
2. Pararse fuera de la carretera al esperar el autobús.
3. Estar en la parada de autobús cinco minutos antes de la hora programada de salida.
4. Cruzar las carreteras a varios pasos delante del autobús.
5. Viajar sólo en el autobús asignado.
6. Subir y bajar sólo en la parada del autobús asignado.
7. Actuar correctamente mientras espera el autobús.
8. Dar su nombre correctamente cuando lo solicite el operador o monitor del autobús.
9. Permanecer sentado siempre, cuando el autobús está en movimiento y usar el cinturón de seguridad, si aplica.
10. Permanecer en silencio cuando las luces del techo están encendidas.
11. Permanecer en silencio en los cruces ferroviarios.
12. Evitar llevar alimentos, bebidas, goma de mascar y tabaco al autobús.
13. Evitar llevar reptiles, insectos, animales, o animales marinos (vivos o muertos) en el bus.
14. Evitar traer instrumentos, que interfieren con la comodidad y seguridad de los demás pasajeros si no hay un asiento vacío para colocarlo.
15. Evitar mostrar señales desde el bus.

16. Evitar el uso de lenguaje o gestos vulgares.
17. Evitar actos de vandalismo.
18. Evitar tirar objetos desde las ventanas del autobús.
19. Evitar cualquier conducta o comportamiento que interfiera con un viaje ordenado, seguro y rápido para los usuarios de todos los autobuses.
20. No se permiten las patinetas en el autobús escolar.

Se han instalado dispositivos de grabación en varios autobuses. Los estudiantes pueden ser filmados en cualquier momento. Dichas grabaciones pueden utilizarse para determinar si existen violaciones del *Código de Conducta Estudiantil*. Las violaciones de las normas antes mencionadas, o cualquier otra sección del *Código de Conducta Estudiantil* pueden originar la suspensión o expulsión del autobús/escuela.

## **Política de Internet**

### **Tecnología Estudiantil Aceptable y Acuerdo de Uso Responsable**

Las OCPS están comprometidas a proporcionar un ambiente educacional seguro, positivo, productivo enriquecedor. Las OCPS creen que todos los estudiantes deben tener acceso a la tecnología (p.e. software, Internet, y acceso a la red) cuando actúan de una manera responsable, eficiente, cortés y legal. Este documento contiene el Acuerdo de Tecnología Estudiantil Aceptable y Uso Responsable para el uso de internet por parte de los estudiantes.

#### **Propósito Educativo**

El acceso a la tecnología se ha establecido para propósitos educativos y será consistente con el programa curricular del distrito y los Estándares de Florida. El término “propósito educativo” incluye las actividades que directamente mejoren las habilidades del siglo 21 como la creatividad, innovación, pensamiento crítico, solución de problemas, comunicación y colaboración.

Los estudiantes deben seguir las reglas establecidas en el *Código de Conducta Estudiantil* y la ley que regular el uso de Internet y recursos de red.

Los estudiantes no pueden utilizar la Internet para fines comerciales. Por ende, no pueden ofrecer, proporcionar, o comprar productos o servicios a través de Internet en cualquier escuela utilizando los recursos del distrito.

#### **Acceso del Estudiante a Internet**

Todos los estudiantes tendrán acceso a Internet supervisado por el distrito, a través de salones de clases, centro de medios, o laboratorios de computadoras. De acuerdo con el Acta para la Protección de los Niños a Internet (CIPA), y el Acta para la Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (COPPA), todos los accesos web de las OCPS son filtrados. Sin embargo, esto no evita la posibilidad de que sitios inapropiados no sean bloqueados.

Los estudiantes usaran el acceso a internet de las OCPS solo para propósitos educativos y no accederán a material profano y obsceno, promoverán actos ilícitos, o promoverán violencia o discriminación hacia otras personas.

#### **Uso Responsable**

Con el objetivo de asegurar un ambiente educativo seguro, positivo, productivo y enriquecedor para todos, se espera que los estudiantes demuestren uso responsable de la tecnología. Los estudiantes mantendrán confidencial la información como su clave, dirección, número de teléfono, cumpleaños y alguna otra información identificable. Los estudiantes reportarán a cualquiera que intente usar la tecnología para herir o acosar otros estudiantes o personal, o a cualquiera que lo(a) haga sentir incómodo(a).

Los estudiantes no iniciarán sesión en ninguna cuenta diferente a la suya o usarán la tecnología de la OCPS para participar en ningún acto ilegal, como venta de drogas, compra de alcohol, participación en actividades de bandas criminales, amenazas a la seguridad de otras personas, hostigamiento digital, o acoso digital.

### **Lenguaje Inapropiado**

Los estudiantes tratarán a los otros con respeto usando lenguaje apropiado y ofreciendo críticas constructivas de ser conveniente. Los estudiantes no usarán lenguaje inapropiado, acosarán a otros, comunicarán información falsa difamatoria de una persona u organización a sabiendas o no, compartirán mensajes enviados de manera privada sin permiso de la persona que los envió, compartirán información privada sobre otra persona, o participarán en envío de mensajería de texto de contenido sexual.

### **Seguridad del Sistema**

Todos los estudiantes le permitirán a cualquier maestro, administrador o personal técnico de las OCPS revisar su trabajo y actividades creadas en los dispositivos de la escuela o las redes de las OCPS en cualquier momento. Se le requiere a los estudiantes solicitar permiso antes de conectar sus dispositivos personales a las redes de las OCPS, y se asegurarán de que cualquier dispositivo usado en las OCPS estén aprobados por el distrito.

Los estudiantes no usarán la tecnología para obtener acceso a las notas estudiantiles o registros privados estudiantiles, descargarán software no autorizado, aplicaciones, extensiones o plug-ins en un dispositivo de la escuela, propagarán virus de computadora de manera intencional, o eludirán la seguridad, destruirán, interrumpirán, modificarán o abusarán el acceso a la red de las OCPS.

## **CONDUCTA CIVIL**

### **TÍTULO: Código de Civismo**

# **Código de Civismo**

#### **POLÍTICA:**

La educación de un niño depende de la asociación, y a dicha asociación, deben pertenecer el(la) niño(a), los maestros y el personal de la escuela, madre/padre/tutor, los empleados de la oficina del distrito y la comunidad. Dicha asociación es un estado activo que incluye compartir responsabilidades, comunicación y participación significativa.

Cuando las personas trabajan juntas, la asociación funciona sin problemas. Pero dos personas no siempre estarán de acuerdo y pueden dificultar la asociación. La asociación es más poderosa – significa que los niños alcanzan su potencial educacional – cuando acordamos como estar en desacuerdo. Debemos ser cordiales en nuestro discurso.

El civismo se describe a menudo por su ausencia. Escuchamos hablar de acciones dañinas como la furia al volante, la confrontación física, y difamación por estereotipos étnicos. Pero el civismo no es sólo la ausencia de un daño. Es la afirmación de lo que es mejor para cada uno de nosotros como individuos y colectivos. Va más allá de decir “por favor” y “gracias”. Es reflejar nuestro respeto por los demás con nuestro comportamiento, independientemente de si los conocemos o nos gustan. Tampoco es simplemente ser políticamente correcto y no debe utilizarse para reprimir la crítica o comentario. Es ser veraz y amable y es que cada uno de nosotros tome la responsabilidad de nuestras propias acciones en lugar de culpar a los demás.

Mientras nos comunicamos unos con otros, necesitamos recordar que estamos trabajando juntos en beneficio de los niños de esta comunidad.

Por lo tanto, la Junta Escolar del Condado de Orange exige que, a medida que nos comuniquemos, los estudiantes, maestros y personal de la OCPS, padres/madres, tutores y todos los miembros de la comunidad deberán:

1. Tratar a los demás con cortesía y respeto en todo momento.  
Esto significa que:
  - Escuchamos con atención y respeto a los demás cuando expresan opiniones que pueden ser diferentes de las nuestras.
  - Compartimos nuestras opiniones y preocupaciones sin levantar la voz o utilizar lenguaje ofensivo, gestos o lenguaje vulgar.
2. Tratar a los demás con amabilidad.  
Esto significa que:
  - Tratamos a los demás como nos gustaría ser tratados.
  - No amenazamos ni causamos daño físico o corporal a otros.
  - No amenazamos o causamos daño a la propiedad de otros.
  - No practicamos bullying, menospreciamos o bromeamos con otros ni permitimos que otros lo hagan en nuestra presencia.
  - No degradamos ni somos abusivos u obscenos en ninguno de nuestros mensajes.
3. Asumir la responsabilidad de sus propias acciones.  
Esto significa que:
  - Compartimos información honestamente.
  - Evitamos las demostraciones de enojo.
  - No interrumpimos, ni intentamos interferir con, el funcionamiento de un aula o cualquier otro trabajo o área pública de la escuela.
4. Cooperar con otros.  
Esto significa que:
  - Obedecemos las reglas escolares para el acceso y visitas.
  - Respetamos las obligaciones legítimas y las limitaciones de tiempo que enfrentamos.
  - Notificamos cuando tenemos información que podría ayudar a alcanzar una meta en común. Esto incluirá información sobre temas de seguridad, progreso académico, cambios que podrían afectar al trabajo de estudiante o actos en la comunidad que podrían afectar a la escuela.
  - Respondemos cuando se nos pide ayuda.
  - Entendemos que no siempre las cosas salen como queremos.

### **TÍTULO: Autoridad y Cumplimiento del Código de Civismo**

#### **POLÍTICA:**

La autoridad y el cumplimiento de un código de conducta civil depende, en última instancia, de la voluntad individual y colectiva de los implicados – estudiantes, profesores y personal de la OCPS, padres/madres/tutores y todos los demás miembros de la comunidad. Sin embargo, las personas necesitan saber cómo responder a un comportamiento ilegal y cómo responder a este. La junta escolar no

perdona una falta de civismo a ninguna persona.

Por lo tanto:

1. Un(a) estudiante que cree que él/ella no ha sido tratado de una manera que cumpla con el Código de Civismo, debe reportar dicho comportamiento al administrador escolar apropiado.
2. Un(a) padre/madre, tutor o miembro de la comunidad que cree que él/ella no ha sido tratado de una manera que cumpla con el Código de Civismo, debe reportar dicho comportamiento al supervisor inmediato.
3. Un(a) empleado(a) que cree que él/ella no ha sido tratado de una manera que cumpla con el Código de Civismo debe seguir las siguientes directrices:
  - A. Si el personal ha sido amenazado, puede contactar a cualquier fuerza policial.
  - B. Cualquier persona en alguna propiedad escolar del distrito, sin autorización, debe abandonar las instalaciones, siguiendo las instrucciones de un administrador o agente de seguridad. Cualquiera que amenace o intente interrumpir las actividades escolares o del distrito escolar, agrede físicamente a alguien, cause daño intencionalmente, utilice lenguaje ofensivo, gestos vulgares o muestre señales de enojo debe abandonar las instalaciones, siguiendo las instrucciones de un administrador o agente de seguridad.
    - a. Si dicha persona no sale de inmediato y voluntariamente, se llamará a la policía.
  - C. Si una llamada, contestador, correo electrónico, mensajes de correo de voz o cualquier tipo de mensaje escrita es degradante, abusivo, amenazador u obsceno, el empleado no está obligado a responder.
    - a. Si algún empleado es amenazado de daño físico, puede contactar a cualquier fuerza policial.
    - b. El empleado debe guardar el mensaje y contactar a su supervisor inmediato o a la seguridad de la escuela del distrito.
  - D. Si cualquier miembro del público usa obscenidades o habla de una manera degradante, en voz alta o insulta, el empleado, víctima de dichos comentarios, debe tomar las siguientes acciones:
    - a. Pedir calma y educadamente a la otra persona a comunicarse civilmente.
    - b. Si continúa el abuso verbal, dar aviso adecuado a la otra persona y terminar la reunión, conferencia o conversación telefónica.
    - c. Si la reunión o conferencia es en las instalaciones del distrito escolar, solicitar a un administrador o persona autorizada que le pida a la otra persona que abandone las instalaciones.
    - d. Si la otra persona no abandona las instalaciones, un administrador u otra persona autorizada deberá contactar a la policía para tomar las acciones necesarias.

**AUTORIDAD LEGAL:**  
**LEYES IMPLEMENTADAS:**  
**ADOPTADAS: 09/25/2001**

## Sección III

### Resumen del Código de Respuesta Disciplinaria

Las infracciones disciplinarias cometidas por los estudiantes y sus respuestas se dividen en cuatro niveles. Cada nivel representa infracciones progresivamente más graves y sus respuestas son progresivamente más severas. Las infracciones y respuestas se describen más adelante en esta sección.

#### Absentismo Escolar

Si un estudiante está obligado a asistir a la escuela, la escuela no lo suspenderá por ausencias injustificadas o absentismo escolar. Sin embargo, si un estudiante llega a la escuela y luego la abandona, tiene ausencias temporales de las clases, o si no asiste a clases específicas, la escuela puede tomar medidas disciplinarias. La ley de Florida exige, al superintendente, reportar al Departamento de Seguridad en Carreteras y Vehículos de Motor, el nombre, fecha de nacimiento, sexo, número de seguridad social de todos los estudiantes (de 14 a 18 años) que acumulen 15 ausencias injustificadas en un periodo cualquiera de 90 días naturales. Estos estudiantes podrían perder sus licencias de conducir. Además, los padres de los estudiantes habitualmente ausentes están sujetos a las acciones tomadas por el sistema judicial.

#### Posesión de Sustancias Ilícitas

De acuerdo a la ley estatal, la posesión ilegal, uso, compra, venta o distribución de drogas y/o alcohol, dentro de las instalaciones de la escuela o en cualquier actividad escolar, está prohibido.

#### Posesión de Armas en la Propiedad de las OCPS

La OCPS prohíbe a cualquier estudiante o visitante (a excepción de los agentes de seguridad, como se definen en el Capítulo 943, Estatutos de la Florida) traer un arma de fuego o de otro tipo a la escuela. Esto incluye, sin limitar a, poseer o llevar un arma de fuego o de otro tipo consigo, en un vehículo, contenedor u otro medio de transporte.

#### Registro del Estacionamiento Estudiantil y Lockers

Todas las áreas de estacionamiento y lockers de la OCPS son propiedad del sistema escolar. Las autoridades escolares tienen el derecho de registrar cualquier vehículo estacionado y/o lockers para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes. Esto incluye el uso de perros K-9 detectores de drogas y pólvora. Cada estudiante que utiliza la propiedad de la OCPS para estacionar un vehículo o un locker debe firmar la forma de Aplicación y Consentimiento de Registro y Aceptación de Responsabilidad en Lockers y/o Estacionamientos Estudiantiles de la OCPS, reconociendo y aceptando las condiciones como un requisito previo para, y en consideración de, la emisión de un distintivo para el estacionamiento estudiantil y/o un locker. Los registros de vehículos estacionados y/o lockers se llevarán a cabo si el personal escolar tiene sospecha, razonablemente, de una violación de la ley o del *Código de Conducta Estudiantil*. Las limpiezas rutinarias de locker no se consideran registros.

#### Registro de Individuos

La OCPS ha identificado la necesidad de respetar los derechos de las personas y al mismo tiempo proteger la salud, seguridad y bienestar de todos los estudiantes y empleados de la escuela. Con este fin, la OCPS ha elaborado las directrices operacionales necesarias para los registros electrónicos al azar utilizando detectores de metales manuales y registros físicos “de campo” en las escuelas como un medio para ayudar a crear y mantener un ambiente educativo seguro en el Condado de Orange. Cualquier persona en la propiedad de las OCPS está sujeta a dichos registros. En lo que respecta a las investigaciones disciplinarias de los estudiantes, el personal de la escuela está autorizado a registrar a un estudiante y su propiedad si existe una sospecha razonable de una violación a la ley o al Código de Conducta del Estudiante.

#### Política de Teléfonos Celulares para Estudiantes

Un estudiante puede poseer un teléfono celular en la propiedad escolar, actividades después de clases y relacionadas a la escuela, siempre que, durante las horas de clases y en el autobús escolar, el teléfono celular permanezca apagado y guardado. Las violaciones de esta política pueden ocasionar la confiscación del teléfono celular y/u otras medidas.

Si se confisca, el padre/madre/tutor acordará recoger el teléfono celular en la escuela.

Bajo ninguna circunstancia, la OCPS será responsable de robo, pérdida o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos traídos a su propiedad.

#### Cero Tolerancia en Relación a Crímenes Violentos

De acuerdo con la Sección 1006.13, Estatutos de la Florida, titulada “Política de Cero Tolerancia para la Delincuencia y Victimización,”

la intención de la OCPS es promover un ambiente de aprendizaje seguro y de apoyo en las escuelas, proteger a los estudiantes y el personal de conductas que constituyan una seria amenaza para la seguridad de la escuela, y alentar a las escuelas a utilizar alternativas a la expulsión o remisión a las fuerzas policiales. La política de tolerancia cero no está debe aplicarse rigurosamente para actos de mala conducta y delitos menores. La política de tolerancia cero debe aplicarse por igual a todos los estudiantes sin importar su condición económica, raza o discapacidad. Consulte la Política de la Junta Escolar JIC, titulada “Tolerancia Cero para Crímenes Relacionados a las Escuelas”, para conocer más.

### **Alternativas Positivas a la Suspensión Escolar**

El programa Alternativa a la Suspensión Escolar o P.A.S.S. (Alternativas Positiva a la Suspensión Escolar) es una iniciativa a corto plazo, de intervención en el sitio, diseñada para enfrenta las necesidades únicas de los estudiantes que han cometido una infracción de la conducta a nivel escolar. Los componentes del aula ayudarán a los estudiantes a desarrollar habilidades más eficaces, principios del desarrollo del carácter, conductas pro-sociales, sin dejar de lado los aspectos académicos en el aula. El P.A.S.S. está diseñado como una mejora del *Código de Conducta Estudiantil* de la OCPS. Sólo los administradores, con la documentación oficial, pueden colocar a un estudiante en un P.A.S.S. en una base periódica o por una cantidad de días que no exceda de 10 días, para una sola posición. Este programa permitirá a las escuelas y administradores tratar eficazmente con las violaciones del *Código de Conducta Estudiantil* que no requieren expulsar a un estudiante.

### **Justicia Restaurativa**

La OCPS ha implementado un programa de Justicia Restaurativa diseñado para enfrentar las necesidades únicas de los estudiantes (de los grados 6 a 12) que han cometido una infracción de conducta no violenta según el *Código de Conducta Estudiantil*. Los incidentes que puedan aplicar en el programa de Justicia Restaurativa incluyen, pero no se limitan a, alcohol, bullying, drogas, acoso sexual, y robo. Los Círculos de Justicia Restaurativa se instituyen con la persona perjudicada, la persona responsable y los miembros de la comunidad escolar (administrador/director/coordinador).

La base del programa de Justicia Restaurativa es, a la vez, el respeto a la seguridad de la comunidad y una comprensión sistémica que se basa en los puntos fuertes de los participantes, empleando un enfoque de equipo de Sistema de Atención, incluyendo prácticas del Sistema Multiniveles de Soporte (MTSS), e identificando claramente las expectativas y medidas específicas para ayudar a los jóvenes a desarrollar habilidades más eficaces y comportamientos pro-sociales. Este enfoque se centra en la situación como el principal problema, en lugar del individuo que causa el problema. La conclusión con éxito del programa de Justicia Restaurativa servirá como una consecuencia aceptable en lugar de una suspensión externa, expulsión, u otra respuesta disciplinaria apropiada.

### **Simulación de Armas**

Simular un arma de fuego o de otro tipo durante los juegos o usar ropa o accesorios con imágenes de armas de fuego o de otro tipo o expresar una opinión con respecto a los Derechos de la Segunda Enmienda, no son motivos para una acción disciplinaria o remisión a las fuerzas policiales o sistema de justicia juvenil. La simulación de un arma de fuego o de otro tipo al jugar incluye, pero no se limita a:

- Blandir un alimento parcialmente consumido para simular un arma de fuego o de otro tipo.
- Posesión de un arma de fuego o de otro de tipo de juguete que tiene una longitud total de 2 pulgadas, o menos.
- Posesión de un arma de fuego o de otro tipo de juguete hecha de bloques de construcción.
- Usar un dedo o la mano para simular un arma de fuego o de otro tipo.
- Usar un lápiz, bolígrafo, u otro utensilio para escribir o dibujar, para simular un arma de fuego o de otro tipo.

Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si la simulación de un arma de fuego o de otro tipo a jugar si sustancialmente interrumpe el aprendizaje del estudiante, causa daño corporal a otra persona, o pone a otra persona en peligro razonable. La gravedad de las consecuencias impuestas a un estudiante, incluyendo su remisión a las fuerzas policiales o el sistema de justicia juvenil, debe ser proporcional a la gravedad de la infracción y de conformidad con las políticas de la junta escolar por infracciones similares. Si un estudiante es disciplinado por tal conducta, el director o persona designada debe llamar a los padres/tutor del estudiante.

### **Investigaciones Disciplinarias Estudiantiles**

La OCPS es responsable de investigar todas las acusaciones de conducta inapropiada por parte de un estudiante en su jurisdicción utilizando la preponderancia de los estándares de evidencia. Por lo tanto, los empleados de la OCPS están autorizados a entrevistar estudiantes y obtener declaraciones testificales de estudiantes involucrados en infracciones del *Código de Conducta Estudiantil*. Cualquier estudiante puede negarse a participar en una investigación. Más aún, los padres/madres/tutores pueden solicitar que su estudiante no participe en investigaciones disciplinarias estudiantiles sin la autorización de su padre/madre/tutor introduciendo la solicitud, por escrito, a la administración de la escuela. Sin embargo, la negación a participar en la investigación no impide que la OCPS continúe con la investigación y administre una consecuencia disciplinaria apropiada.





## Sección IV

### Código de Respuesta Disciplinaria para Escuelas Secundarias/Postsecundarias

#### *Código de Respuesta Disciplinaria - Nivel I*

Las infracciones de Nivel I son actos menores de mala conducta que interfieren con el orden en la clase, una función de la escuela, programa extra/co-curricular o transporte aprobado.

El empleado de la OCPS involucrado debe intervenir en la mala conducta. Si es preciso emprender otras acciones, el empleado debe referir el estudiante al administrador de la escuela para dicha acción. Después de escuchar la explicación del estudiante, consultar con el personal y hacer cualquier investigación necesaria, el administrador decidirá las medidas disciplinarias. La suspensión de la escuela no es una respuesta disciplinaria para las infracciones de Nivel I.

<b>Infracciones</b>		
A.	Trampa:	Uso no autorizado, intencional o deliberado, del trabajo de otra persona con fines académicos o uso no autorizado de notas u otros materiales en la realización de una asignación o prueba. Además de las medidas disciplinarias, el estudiante puede no recibir créditos por la asignación, prueba o examen según criterio del maestro
B.	Interrupción en el Aula:	Conducta o comportamiento que interfiere o interrumpe el proceso de enseñanza/aprendizaje
C.	Conducta Desordenada:	Conducta o comportamiento que interfiere o interrumpe el orden del ambiente o función escolar, o actividad extra/co-curricular
D.	Falta de Respeto:	Conducta o comportamiento que carece de civismo, cortesía, y/o cortesía.
E.	Vestimenta:	No cumplir con el código de vestimenta establecido
F.	Incumplir con Detención:	No acudir a la acción disciplina asignada
G.	Información Falsa o Mal Uso de la Misma:	Proporcionar información falsa o engañosa, o retener información de un empleado de la OCPS, personal contratado
H.	Insubordinación:	Rechazo o incumplimiento con una directriz u orden por parte de un empleado de la OCPS, personal contratado, o adulto voluntario autorizado
I.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Conducta o comportamiento que interfiere con el transporte ordenado, seguro y rápido de otros estudiantes de la escuela u otros personales de transporte autorizadas
J.	Lenguaje / Materiales Profano, Obsceno o Abusivo	Usar cualquier lenguaje oral o escrita, o gestos, que son una falta de respeto o socialmente inaceptables y tienden a interrumpir un proceso ordenado o actividad co-curricular
KK.	Violación del Uso de Dispositivo Electrónico:	El mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPod, lectores electrónicos y otros dispositivos
L.	Retraso:	Recurrencia en llegar tarde a clase.
M.	Ausencia no Autorizada de la Escuela o Clase:	Violación de las leyes de asistencia del estado. Esto incluye dejar la escuela sin autorización.
N.	Otra Mala Conducta:	Cualquier otro acto menor de mala conducta que interfiera con el orden de la clase, programa escolar, función o actividad escolar, programa extra/co-curricular, o transporte aprobado.
O.	Bullying sin Fundamento:	Después de una investigación completa y seguimiento a un incidente de bullying, si se determina que no hay suficiente evidencia para corroborar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido según la definición de bullying que se enumera en la Ley de Levantamiento para todos los Estudiantes Jeffery Johnston (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida)
<b>Infracciones (cont.)</b>		
P.	Acoso sin Fundamento:	Después de una investigación completa y seguimiento a un incidente de acoso, si se determina que no hay suficiente evidencia para corroborar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido según la definición de acoso que se enumera en la Ley de Levantamiento para todos los Estudiantes Jeffery Johnston (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida)
Q.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o

		conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona.
--	--	--

## Código de Respuesta Disciplinaria

### Primera Infracción: Nivel I

- Respuestas Disciplinarias Relacionadas a la Escuela y Transporte
- Contacto a los Padres
- Orientación y Dirección
- Advertencia Verbal
- Justicia Restaurativa
- Asignación de tarea especial
- Mediación entre estudiantes
- Retiro de privilegios
- Devolución de propiedad
- Detención (obligatorio contactar a los padres)
- Plan/Acuerdo de Comportamiento
- Escuela los miércoles
- Remisión a programa de intervención
- Advertencia de remisión a Nivel II
- Confiscación de materiales/objetos/contrabando no autorizado
- Referencia a un servicio de salud mental.

## Código de Respuesta Disciplinaria - Nivel II

Las infracciones de Nivel II son actos más graves, de mala conducta, que las infracciones de Nivel I. El Nivel II incluye la recurrencia de infracciones de Nivel I y actos dirigidos en contra de personas o propiedades sin poner en riesgo, gravemente, la salud o seguridad de los demás.

La mala conducta se debe reportar al administrador escolar para aplicar una acción disciplinaria. El administrador seguirá el procedimiento señalado para violaciones de menor importancia al investigar la situación y decidir las medidas disciplinarias. La suspensión no es una respuesta disciplinaria para las infracciones de nivel II.

<i>Infracciones</i>		
A.	Destrucción de la Propiedad / Vandalismo (menos de \$100):	Destrucción intencional o maliciosa de la propiedad escolar o propiedad de otros
<i>Infracciones (cont.)</i>		
B.	Interrupción:	Conducta o comportamiento que carece de sentido, civismo, y / o cortesía
C.	Pelea:	Contacto físico menor entre dos o más estudiantes, dañino o perjudicial
D.	Fraude:	Mensaje falso o engañoso por escrito a un empleado de la OCPS, para engañar o en circunstancias razonablemente calculadas para engañar a un empleado de la OCPS
E.	Apuesta:	Cualquier participación en juegos ilegales (o actividades) de azar por dinero y / o cosas de valor
F.	Insubordinación/ Desafío:	Incumplir verbal o no verbal con las reglas escolares o directrices de un empleado de la OCPS, personal contratado, u otro adulto voluntario autorizado
G.	Intimidación/ Amenaza:	Amenazar verbal o físicamente para hacer daño o herir a otra persona o a la propiedad de otra persona
H.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Recurrencia en la falta de conducta que interfiere con el transporte ordenado, seguro y rápido de los estudiantes u otro personal autorizado
J.	Robo (menos de \$50):	Tomar la propiedad de otro sin permiso del propietario

K.	Asambleas, Publicaciones, etc. No Autorizadas:	Demostraciones y/o peticiones de los estudiantes, o posesión y/o distribución de publicaciones no autorizadas, incluyendo mal uso de mensajes electrónicos que interfieren con el orden del ambiente escolar, función escolar, o actividad extra/co-curricular
L.	Bullying:	Bullying incluye ser sistemático y crónicamente cruel con otros estudiantes dentro o fuera de la propiedad de la OCPS y que impacte negativamente en el ambiente educativo, escuela, estudiantes o el personal.
M.	Otra Mala Conducta Grave:	Cualquier otro acto intermedio de mala conducta o ningún ejemplo más serio, dañino o perjudicial de cualquiera de los delitos descritos en el Nivel I
N.	Relación con Pandillas:	Posesión, uso o exhibición de elementos asociados a actividades pandilleras que incluyen, pero no se limita a, ropa y accesorios, distintivos relacionados a pandillas, escritos, signos o símbolos que promueven la afiliación/participación en a una pandilla
O.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona.
Q.	Violación del Uso de Dispositivos Electrónicos:	Recurrencia en el mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPods, lectores electrónicos y otros dispositivos
R.	Acoso Sexual:	Cualquier insulto, insinuación, gesto u otras indicación o conducta verbal menor relacionada al género de una persona, creando un ambiente educativo ofensivo. Esto no incluye actos que impliquen contacto físico.

## Primera Infracción: Nivel II

*Infracciones Subsecuentes: Nivel II y/o Nivel III*

Respuestas Disciplinarias Disponibles

- Contacto a los padres (obligatorio)
- Respuestas apropiadas del Nivel I
- Plan/Acuerdo de Comportamiento
- Justicia Restaurativa
- P.A.S.S.
- Asignación de trabajos especiales
- Detención
- Confiscación de materiales/objetos/contrabando no autorizados
- Devolución de propiedad
- Suspensión del bus
- Escuelas los miércoles o sábados
- Remisión a programa de intervención
- Advertencia de remisión a Nivel III
- Aula Alternativa
- Referencia a un servicio de salud mental.

## Código de Respuesta Disciplinaria - Nivel III

Las infracciones de Nivel III son actos graves de mala conducta que incluye perturbaciones graves recurrentes del orden de la escuela, amenazas para la salud, seguridad y propiedad de los demás, y otros actos de mala conducta graves.

La mala conducta se debe reportar, enseguida, al administrador escolar, que puede expulsar al estudiante de la escuela o actividad inmediatamente.

<i>Infracciones</i>		
A.	Ataque Físico:	Un ataque real e intencional a otra persona en contra de su voluntad, o para causa daño físico a un individuo.
B.	Allanamiento y Posesión:	Entrada ilegal e intencional o intento de entrada forzada a cualquier propiedad de la OCPS o propiedad personal de los estudiantes y el personal de la OCPS.
C.	Destrucción de la Propiedad/ Vandalismo (\$100 a \$999):	Destrucción intencional o maliciosa de la propiedad de la OCPS o la propiedad de otros.
D.	Interrupción:	Conducta o comportamiento que carece de sentido, civismo, y / o cortesía
E.	Extorsión:	Amenaza intencional o maliciosa para dañar, lesionar u ocasionar violencia a la persona, propiedad o reputación de otra persona para obtener dinero, información, servicios, artículos de valor material, o causar miedo
F.	Pelea:	El contacto físico entre dos o más estudiantes que es dañino o perjudicial. (Más grave que el Nivel II) Nota: La autodefensa es una acción tomada para frenar o bloquear un ataque por otra persona o protegerse a sí mismo de ser golpeado por otra persona. Tomar represalias no es defensa propia y será considerado como pelea
G.	Explosivos/Fuegos Artificiales:	Posesión no autorizada y/o ignición de fuegos artificiales o explosivos en la propiedad de la OCPS, en una función escolar o actividad extra/co-curricular.
H.	Insubordinación Grave/Desafío:	Rechazo voluntario a obedecer o cumplir con la autoridad; mostrando desprecio o resistencia o rebeldía a una orden directa
I.	Organizaciones Ilegales:	Crear o participar en una sociedad secreta en la propiedad de la OCPS, en una función escolar, o en una actividad extra/co-curricular
<i>Infracciones (cont.)</i>		
J.	Posesión de Material de Contrabando:	Posesión, uso y/o distribución de materiales o artículos, que no sean armas de fuego o de otro tipo, que estén prohibido. El representante acordará recoger el objeto en la escuela, si es el caso. En ningún momento la OCPS se hará responsables de robo, pérdida o daños a objetos de contrabando traídos a la propiedad de la OCPS.

L.	Fumar o Posesión de Otro Material Relacionado Al Tabaco:	Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco o artículos relacionados. Esto incluye, pero no se limita a, cigarrillos electrónicos, pipas de agua, cigarros de vapor, etc.
M.	Robo (de \$50 a \$299):	Tomar la propiedad de otro sin su permiso.
N.	Traspasar/Invadir:	Entrada no autorizada en propiedad de la OCPS, función escolar, o actividad extra/co-curricular, y/o permanecer después de que el administrador o persona designada le ha pedido salir del lugar.
O.	Violación de Toque de Queda:	Romper las regulaciones de toque de queda durante una actividad extra/co-curricular
P.	Bullying:	La infracción debe incluir sistemática y crónicamente un daño físico o psicológico a uno o más estudiantes o empleados de la OCPS que sea lo suficientemente grave o severo para crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo, o interferir irrazonablemente con el rendimiento escolar del individuo o la participación, dentro o fuera de la OCPS si esta impacta negativamente en el ambiente educativo, los estudiantes o el personal.
Q.	Otra Mala Conducta Grave:	Cualquier acto grave de mala conducta que perturbe el orden de un programa, de la escuela, o cualquier actividad, poniendo en riesgo la salud, seguridad o propiedad de uno mismo o de los demás, o que altere sustancialmente el orden de una escuela, función o actividad extra/co-curricular. Esto puede incluir, pero no limitarse a, proveer información falsa/engañosa a los miembros del personal, lenguaje o intención razonablemente utilizada para insultar y/o incitar a otra persona; o activar una alarma de incendio como un acto intencional o maliciosa.
RR.	Agresión Física a un Empleado o Personal Contratado:	El uso deliberado de la fuerza sobre un empleado o miembro personal sin ocasionar lesiones corporales.
S.	Acoso Sexual:	Acoso sexual, es cualquier insulto, insinuación, gesto, contacto verbal o físico basándose en el género de una persona para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
T.	Intimidación/ Amenazas a una persona:	Cualquier amenaza directa o indirecta de violentar o dañar a un empleado, personal contratado, adulto voluntario autorizado o estudiante de la OCPC. Esto incluye, pero no se limita a, amenazas hechas verbal y no verbalmente, realizadas a través de medios sociales, o por mensaje de texto.
U.	Relación a Pandillas:	Conducta o comportamiento que tiende a promover la actividad de las pandillas, provocar la violencia, o alterar gravemente el orden del programa, actividades escolares o de transporte, incluyendo posesión, uso o exhibición de elementos asociados a actividades pandilleras que incluyen, sin limitar, ropa y accesorios, distintivos relacionados a pandillas, escritos, signos o símbolos que promueven la afiliación/participación en una pandilla.
V.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona
W.	Novatadas:	Cualquier acción o situación que arriesgue la salud o seguridad de un estudiante en una escuela de los 6 a 12 grado como iniciación, admisión o afiliación en cualquier organización sancionada por la escuela.
<b>Infracciones (cont.)</b>		
X.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Recurrencia en la falta de conducta que interfiere con el transporte ordenado, seguro y rápido de los estudiantes u otro personal autorizado
Y.	Violación del Uso de Dispositivo Electrónico:	Recurrencia en el mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPods, lectores electrónicos y otros dispositivos
Z.	Violación de Tecnología del Distrito	Modificación no autorizada de la configuración del software/hardware de un aparato otorgado por el distrito; acceso no autorizado a programas y/o archivos no destinados al uso estudiantil en aparatos otorgados por el distrito y/o aparatos personales; compartir el nombre de usuario y contraseña de otra persona.

## Código de Respuesta Disciplinaria

Respuestas Disciplinarias Disponibles

- Respuestas apropiadas del Nivel I o Nivel II
- Contacto a los padres (obligatorio)
- Plan/Acuerdo de Comportamiento
- Justicia Restaurativa
- Devolución de Propiedad
- P.A.S.S.
- Suspensión del autobús
- Suspensión de la escuela (1 a 10 días)
- Escuela los sábados
- Expulsión, temporal o permanente, de la participación en programas o actividades extra/co-curriculares
- Remisión a programas de intervención
- Advertencia de remisión al Nivel IV, por escrito, acuerdo de comportamiento
- Confiscación de materiales/objetos/contrabando no autorizados
- Referencia a un servicio de salud mental.

## Código de Respuesta Disciplinaria – Nivel IV

Las infracciones de Nivel IV son los actos de mala conducta más graves. Cualquier infracción de Nivel IV es motivo de expulsión y puede dar lugar a una suspensión de 10 días, con una consideración de expulsión.

Los actos de mala conducta más graves deben reportarse inmediatamente al administrador de la escuela y pueden ocasionar la expulsión inmediata del estudiante.

Los estudiantes que cometan una ofensa Nivel IV pueden ser referidos a las autoridades locales para investigaciones adicionales.

<i>Infracciones</i>		
A.	Alcohol:	Posesión, uso, distribución, transferencia, venta, compra, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Distribución o transferencia de alcohol se define como entregar alcohol a otra persona.
B.	Incendio Provocado:	Quema intencional y/o maliciosa o intento de quemar la propiedad de la OCPS, materiales en o sobre la propiedad o la propiedad personal de los demás.
C.	Intimidación/ Amenaza a una persona:	Cualquier amenaza directa o indirecta, que sean violentos o causen daño a un empleado de la OCPS, personal contratado, adulto voluntario autorizado o estudiante. Esto incluye, pero no se limita a, amenazas hechas verbal o no verbalmente, realizadas a través de los medios sociales, o por mensajería de texto.
D.	Agresión:	Ataque real o intencional a un empleado de la OCPS, personal contratado, adulto voluntario autorizado, o estudiante contra su voluntad o intencionalmente, causando lesiones corporales graves a más de un individuo. El ataque debe ser tan grave como para justificar la aplicación de la ley. En los casos más graves, la agresión puede ser la base para la expulsión.
E.	Amenazas a la escuela:	Cualquier amenaza directa o indirecta que pueda dañar o interrumpir el funcionamiento del campus de la escuela o de las actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo pero no limitadas a, amenazas hechas verbal o no verbalmente, o realizada a través de los medios sociales o por mensajería de texto.
F.	Uso/Posesión de Drogas:	Posesión, solicitud o uso de drogas ilegales o ilícitas, estar bajo la influencia de alguna droga ilegal o ilícita o cualquier otra sustancia que modifique el estado de ánimo o comportamiento. Posesión o uso de cualquier sustancia que represente ser de dicha naturaleza o, o posesión de parafernalias de drogas. Posesión o uso de medicamentos, de venta sin receta, en exceso, que también pueden considerarse como una sustancia que altera el humor.
G.	Falsa Alarma de Incendio:	Activación intencional y / o maliciosa de un sistema de alarma de incendios y causar la evacuación o informar un incendio falso.
H.	Arma de Fuego / Dispositivos destructivos	Posesión, uso, o control de cualquier dispositivo de destrucción o arma de fuego (operativa o no, con o sin carga), como se definen en el capítulo 790 de los Estatutos de Florida.
I.	Incitar, Liderar o Participar en cualquier Acto Mayor que Interrumpa el Orden en el Campus de la Escuela o en las Actividades Patrocinadas por la Escuela	Incitar, liderar, participar o causar alguna interrupción importante, alteración u otro acto que interfiera con el proceso educacional (incluyendo, pero sin limitar eventos organizados por la escuela o transporte patrocinado); dañando significativamente o destruyendo la propiedad pública o privada (incluyendo dispositivos de comunicación electrónica); provocando lesiones personales; o representando, de otra manera, una amenaza para la salud, seguridad y / o bienestar de los estudiantes, personal u otros. También puede incluir actividades relacionadas con pandillas e incidentes con múltiples participantes.
<i>Infracciones (cont.)</i>		
J.	Hurto/Robo (\$300 o más):	Actuar, participar, o intentar tomar, llevar u ocultar la propiedad de otra persona sin amenaza de violencia o daño corporal. Incluye tomar de un bolsillo, robar de un edificio, robar de un vehículo de motor, robo de una máquina o dispositivo que está funcionado o activado por el uso de una moneda o ficha y todo lo demás.
K.	Otras Armas:	Posesión, uso, o control de cualquier instrumento u objeto, que no sea un arma de fuego, pero que podría utilizarse para infligir daño o intimidar a cualquier persona. Se incluyen en esta categoría son objetos como armas de perdigones,



		pistolas de aire suave, armas de paintball y réplicas de cualquier arma de fuego, cuchillos de cualquier tipo, cadenas, tubos, herramientas comunes de la casa, hojas de afeitar, cuchillo cortador de cajas, picahielos, otros instrumentos puntiagudos, manoplas, estrellas chinas, porras, gas lacrimógeno o pimienta, armas químicas o dispositivos. También se incluye cualquier cosa que represente ser un arma de fuego si se utiliza de manera intimidatoria hacia otra persona.
L.	Recurrencia de Mala Conducta de Naturaleza Grave:	Recurrencia en cualquier acto grave de mala conducta que perturbe el orden de un programa, de la escuela, o cualquier actividad. Debe recomendarse la expulsión con respecto a malas conductas repetidas y según referencias documentadas y una variedad de estrategias de intervención.
M.	Robo/ Extorsión:	Tomar, participar o intentar tomar cualquier cosa de valor enfrentándose, o controlando a otra persona por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o amedrentar a la víctima. Esto incluye, sin limitar, monederos, teléfonos, etc.
N.	Agresión Sexual:	Cualquier acto o intento sexual contra otra persona, por la fuerza, y/o en contra de su voluntad. Se incluye violación, libertinaje indecente, abuso de menores, y sodomía.
O.	Acoso Sexual:	Cualquier insulto, insinuación, u otra conducta verbal o física reflejada en el género de una persona para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo; o interferir con el trabajo de un individuo o su rendimiento escolar o participación; o de lo contrario afectar las oportunidades de educación de un individuo
P.	Ofensa Sexual:	Cualquier acto voluntario y/o deliberado, comportamiento o conducta destinada a la satisfacción sexual o fomentar actos lascivos; cualquier propuesta sexual no solicitada o contacto ofensivo con otra persona de forma lasciva; o cualquier acto de exhibicionismo, incluyendo correr desnudo.
Q.	Violación de Plan de Reingreso Temprano:	Cualquier acto o serie de actos que violen o intenten violar un plan de reingreso temprano debido a expulsión
R.	Robo de Vehículo:	Uso no autorizado, tomar, o intentar tomar un vehículo. Puede ser un automóvil, camión, motocicleta, carro de golf, o cualquier cosa que cuente con un motor
S.	Vandalismo (\$1000 o más):	Destruir, dañar o desfigurar intencional o maliciosamente la propiedad pública o privada, incluyendo grafitis, rayar un auto o destruir un sitio ocasionando daños (\$1000 o más)
<b>Infracciones (cont.)</b>		
T.	Otros:	Cualquier otro acto intencional o de crueldad que esté, claramente, más allá de los límites de la conducta aceptable de los estudiantes y tolerable en la comunidad. Esto puede incluir crímenes de odio o cualquier otra acusación falsa hecha por un estudiante para perjudicar la reputación profesional, el empleo o la certificación profesional de cualquier empleado de las OCPS.
U.	Transmisión/Distribución/ Compra/ Venta de Drogas:	Transmisión, distribución, compra, o venta de cualquier droga o sustancia de contrabando, o transmisión, distribución, compra o venta de cualquier sustancia de dicha naturaleza. Esto incluye cualquier forma de pago para adquirir cualquier droga o contrabando.
V.	Bullying:	Cualquier acto sistemático y crónico, intencional, o cruel que cause un daño o amenaza real de perjuicio grave a otra persona.

W.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona
X.	Novatadas:	Cualquier acción o situación que arriesgue la salud o seguridad de un estudiante en una escuela de los 6 a 12 grado como iniciación, admisión o afiliación en cualquier organización sancionada por la escuela.
Y.	Ataque Físico:	Ataque real e intencional a un empleado de la OCPS, personal contratado, o cualquier otro adulto en contra de su voluntad, ocasionando daños físicos.
Z.	Asalto Sexual:	Un incidente que incluye una amenaza de violación, caricias, abuso de menores, o sodomía. Tanto los estudiantes masculinos como los femeninos pueden ser víctimas de asalto sexual. La amenaza debe incluir todos los siguientes elementos: 1) intención; 2) miedo; y 3) capacidad.
AA	Violación de Tecnología del Distrito	Uso de configuración de software/hardware no autorizada en un aparato otorgado por el distrito; uso de acceso no autorizado a programas y/o archivos no destinados al uso estudiantil en aparatos otorgados por el distrito y/o aparatos personales; uso del nombre de usuario y contraseña de otra persona.; o cualquier uso que viole las leyes y regulaciones locales, estatales y/o federales.

## Código de Respuesta Disciplinaria

Nivel IV

Respuestas Disciplinarias Disponibles

- Contacto a los padres (obligatorio)
- Suspensión de hasta 10 días con una recomendación para expulsión/retiro para grados que van de 6vo a 12vo grado
- Justicia Restaurativa
- Referencia a un servicio de salud mental.
- Asignación/remisión a programa alternativo/escuela
- Expulsión del distrito escolar/bus
- Expulsión, temporal o permanente, de la participación en programas o actividades extra/co-curriculares (ejemplo, incluyendo, pero no limitando, graduaciones).

## Sección V

### Código de Respuestas Disciplinarias para Escuelas Primarias

Infracción – Nivel I

Las infracciones de Nivel I son actos leves de mala conducta que interfieren con el orden de la clase, una función escolar, programa extra/co-curricular, o el transporte aprobado.

El empleado de la OCPS involucrado debe intervenir en la mala conducta. Si es preciso emprender otras acciones, el empleado de la OCPS debe remitir el estudiante al administrador de la escuela para determinar la acción disciplinaria. Después de escuchar la explicación del estudiante, consultar con el personal y hacer cualquier investigación necesaria, el administrador decidirá las medidas disciplinarias.

<b>Infracciones</b>		
A.	Trampa:	Uso no autorizado, intencional o deliberado, del trabajo de otra persona con fines académicos o uso no autorizado de notas u otros materiales en la realización de una asignación o prueba
B.	Interrupción en el Aula:	Conducta o comportamiento que interfiere o interrumpe el proceso de enseñanza/aprendizaje
C.	Conducta Desordenada:	Conducta o comportamiento que interfiere o interrumpe el orden del ambiente o función escolar, o actividad extra/co-curricular
D.	Falta de Respeto:	Decir o hacer algo que disminuya, moleste, insulte o avergüence a una persona o a un grupo de personas.
E.	Vestimenta:	No cumplir con el código de vestimenta establecido
F.	Incumplir con Detención:	No acudir a la acción disciplina asignada
G.	Información Falsa o Mal Uso de la Misma:	No ser sincero, conscientemente.
H.	Insubordinación:	Rechazo o incumplimiento con una directriz u orden por parte del personal de la escuela, rompiendo las reglas de la escuela, las reglas del aula de clases o contratos de comportamiento
I.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Decir o hacer algo que interrumpa el orden y procedimientos a seguir en el bus o interfiera con la seguridad de otros.
J.	Lenguaje / Materiales Profano, Obsceno o Abusivo	Usar palabras, gestos, imágenes u objetos que no son aceptables en la escuela.
K.	Violación del Uso del Teléfono Celular/ Tecnología:	El mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPods, lectores electrónicos y otros dispositivos
L.	Retraso:	Recurrencia en llegar tarde a clase (más de una vez a la semana)
M.	Ausencia no Autorizada de la Escuela o Clase:	Ausentarse de la escuela o clase sin una autorización escrita de un padre o doctor.
N.	Otra Mala Conducta:	Cualquier otro acto menor de mala conducta que interfiera con el orden de la clase, programa escolar, función o actividad escolar, programa extra/co-curricular, o transporte aprobado.
<b>Infracciones (cont.)</b>		
O.	Bullying sin Fundamento:	Después de una investigación completa y seguimiento a un incidente de bullying, si se determina que no hay suficiente evidencia para corroborar que el incidente cumple con los criterios de un acto prohibido según la definición de bullying que se enumera en la Ley de Levantamiento para todos los Estudiantes Jeffery Johnston (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida)
P.	Acoso sin Fundamento:	Después de una investigación completa y seguimiento a un incidente de acoso, si se determina que no hay suficiente evidencia para corroborar que el incidente cumple con los

		criterios de un acto prohibido según la definición de acoso que se enumera en la Ley de Levantamiento para todos los Estudiantes Jeffery Johnston (Sección 1006.147, Estatutos de la Florida)
Q.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona

### Nivel I – Cómo Puede Responder el Maestro/Director:

1. Contactar a los padres (recomendado).
2. Hablar acerca del comportamiento.
3. Asignar trabajos o proyectos especiales.
4. Retirar privilegios.
5. Exigir pago o reemplazo de propiedad dañada.
6. Castigo después de la escuela (obligatorio contactar a los padres).
7. Hacer un plan que se debe seguir con consecuencias.
8. Participar en mediación entre estudiantes.
9. Remitirte al Nivel II.
10. Justicia Restaurativa.
11. Referencia a un servicio de salud mental.

### Infracciones – Nivel II

Las acciones de mala conducta, intermedias, son ejemplos más graves o perjudiciales que los del Nivel I. Las infracciones del Nivel II también incluyen recurrencias en infracciones de Nivel I y acciones contra personas o bienes, sin poner, gravemente, en peligro la salud o seguridad de los demás.

La infracción debe reportarse al administrador escolar apropiado para determinar una acción disciplinaria. El administrador seguirá el procedimiento señalado para violaciones de menor importancia (Nivel I), investigará la situación y decidirá las medidas disciplinarias.

<i>Infracciones</i>		
A.	Destrucción de la Propiedad / Vandalismo (menos \$100):	Destrucción intencional o maliciosa de la propiedad escolar o propiedad de otros
B.	Interrupción:	Conducta o comportamiento que carece de sentido, civismo, y / o cortesía (Más grave que Nivel I)
C.	Pelea:	Contacto físico menor entre dos o más estudiantes, dañino o perjudicial
D.	Fraude:	Mensaje falso o engañoso por escrito a un empleado de la OCPS, para engañar o en circunstancias razonablemente calculadas para engañar a un empleado de la OCPS
<i>Infracciones (cont.)</i>		
E.	Apuesta:	Cualquier participación en juegos ilegales (o actividades) de azar por dinero y / o cosas de valor
F.	Insubordinación/ Desafío:	Incumplir verbal o no verbal con las reglas escolares o directrices de un empleado de la OCPS, personal contratado, u otro adulto voluntario autorizado
G.	Intimidación/ Amenaza:	Amenazar verbal o físicamente para hacer daño o herir a otra persona o a la propiedad de otra persona
H.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Recurrencia en la falta de conducta que interfiere con el transporte ordenado, seguro y rápido de los estudiantes u otro personal autorizado
J.	Robo (menos de \$50):	Tomar la propiedad de otro sin permiso del propietario
K.	Asambleas, Publicaciones, etc. No Autorizadas:	Demostraciones y/o peticiones de los estudiantes, o posesión y/o distribución de publicaciones no autorizadas, incluyendo mal uso de mensajes electrónicos que interfieren con el orden del ambiente escolar, función escolar, o actividad extra/co-curricular
L.	Bullying:	Bullying incluye ser sistemático y crónicamente cruel con otros estudiantes dentro o fuera de la propiedad de la OCPS y que impacte negativamente en el ambiente educativo, escuela,

		estudiantes o el personal.
M.	Otra Mala Conducta Grave:	Cualquier otro acto intermedio de mala conducta o ningún ejemplo más serio, dañino o perjudicial de cualquiera de los delitos descritos en el Nivel I
N.	Relación con Pandillas:	Posesión, uso o exhibición de elementos asociados a actividades pandilleras que incluyen, pero no se limita a, ropa y accesorios, distintivos relacionados a pandillas, escritos, signos o símbolos que promueven la afiliación/participación en a una pandilla
O.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona
Q.	Violación del Uso del Teléfono Celular/ Tecnología:	Recurrencia en el mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPods, lectores electrónicos y otros dispositivos
RR.	Acoso Sexual:	Cualquier insulto, insinuación, gesto u otras indicación o conducta verbal menor relacionada al género de una persona, creando un ambiente educativo ofensivo. Esto no incluye actos que impliquen contacto físico.

## Nivel II – Como Puede Responder el Director:

1. Contactar a los padres (obligatorio). Reuniones con los padres.
2. Establecer un plan/acuerdo que se debe seguir.
3. Retiro de la clase y asignación a otras actividades o tareas en la escuela.
4. Asignar trabajos especiales en la escuela (limpiar, etc.).
5. Castigo después de la escuela (obligatorio contactar a los padres).
6. Confiscar, sin devolver, cosas que se han traído a la escuela.
7. Retiro del autobús por hasta 10 días.
8. Exigir pago o reemplazo de propiedad dañada.
9. Utilizar una respuesta del Nivel I.
10. Asignar una suspensión escolar.
11. Participar en mediación entre estudiantes.
12. Remisión al Nivel III.
13. Justicia Restaurativa.
14. Referencia a un servicio de salud mental.

## Infraacciones – Nivel III

Las infraacciones del Nivel III son actos, graves, de mala conducta. Incluyen recurrencias en infraacciones de Nivel II; interrupciones graves del orden escolar; amenazas a la salud, seguridad y propiedad de los demás; y otros actos graves.

La infracción debe reportarse enseguida al administrador escolar, quien puede retirar al estudiante de la escuela o actividad inmediatamente.

Infraacciones		
A.	Ataque Físico:	Un ataque real e intencional a otra persona en contra de su voluntad, o para causa daño físico a un individuo.
B.	Allanamiento y Posesión:	Entrada ilegal e intencional o intento de entrada forzada a cualquier propiedad de la OCPS o propiedad personal de los estudiantes y el personal de la OCPS.
C.	Destrucción de la Propiedad/ Vandalismo (\$100 a \$999):	Destrucción intencional o maliciosa de la propiedad de la OCPS o la propiedad de otros.
D.	Interrupción	Conducta o comportamiento que carece de sentido, civismo, y / o cortesía

E.	Extorsión	Amenaza intencional o maliciosa para dañar, lesionar u ocasionar violencia a la persona, propiedad o reputación de otra persona para obtener dinero, información, servicios, artículos de valor material, o causar miedo
F.	Pelea:	El contacto físico entre dos o más estudiantes que es dañino o perjudicial. (Más grave que el Nivel II) Nota: La autodefensa es una acción tomada para frenar o bloquear un ataque por otra persona o protegerse a sí mismo de ser golpeado por otra persona. Tomar represalias no es defensa propia y será considerado como pelea
G.	Explosivos/Fuegos Artificiales:	Poseción no autorizada y/o ignición de fuegos artificiales o explosivos en la propiedad de la OCPS, en una función escolar o actividad extra/co-curricular.
H.	Insubordinación Grave/Desafío:	Rechazo voluntario a obedecer o cumplir con la autoridad; mostrando desprecio o resistencia o rebeldía a una orden directa
I.	Organizaciones Ilegales:	Crear o participar en una sociedad secreta en la propiedad de la OCPS, en una función escolar, o en una actividad extra/co-curricular
J.	Poseción de Material de Contrabando:	Poseción, uso y/o distribución de materiales o artículos, que no sean armas de fuego o de otro tipo, que estén prohibido. El representante acordará recoger el objeto en la escuela, si es el caso. En ningún momento la OCPS se hará responsable de robo, pérdida o daños a objetos de contrabando traídos a la propiedad de la OCPS.
L.	Fumar o Poseción de Otro Material Relacionado Al Tabaco:	Poseción, uso, distribución o venta de productos de tabaco o artículos presentados como de dicha naturaleza (p.e., cigarrillos electrónicos, pipas de agua, plumas de Hookah), en la escuela o en cualquier actividad escolar.
M.	Robo (de \$50 a \$299):	Tomar la propiedad de otro sin su permiso.
<b>Infracciones (cont.)</b>		
N.	Traspasar/Invadir:	Entrada no autorizada en propiedad de la OCPS, función escolar, o actividad extra/co-curricular, y/o permanecer después de que el administrador o persona designada le ha pedido salir del lugar.
O.	Violación de Toque de Queda:	Romper las regulaciones de toque de queda durante una actividad extra/co-curricular
P.	Bullying:	La infracción debe incluir sistemática y crónicamente un daño físico o psicológico a uno o más estudiantes o empleados de la OCPS que sea lo suficientemente grave o severo para crear un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo, o interferir irrazonablemente con el rendimiento escolar del individuo o la participación, dentro o fuera de la OCPS si esta impacta negativamente en el ambiente educativo, los estudiantes o el personal.
Q.	Otra Mala Conducta Grave:	Cualquier acto grave de mala conducta que perturbe el orden de un programa, de la escuela, o cualquier actividad, poniendo en riesgo la salud, seguridad o propiedad de uno mismo o de los demás, o que altere sustancialmente el orden de una escuela, función o actividad extra/co-curricular. Esto puede incluir, pero no limitarse a, proveer información falsa/engañosa a los miembros del personal, lenguaje o intención razonablemente utilizada para insultar y/o incitar a otra persona; o activar una alarma de incendio como un acto intencional o maliciosa.
R.	Agresión Física a un Empleado o Personal Contratado:	El uso deliberado de la fuerza sobre un empleado o miembro personal sin ocasionar lesiones corporales.

S.	Acoso Sexual:	Acoso sexual, es cualquier insulto, insinuación, gesto, contacto verbal o físico basándose en el género de una persona para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo.
T.	Intimidación/ Amenazas a una persona:	Cualquier amenaza directa o indirecta, que sean violentos o causen daño a un empleado de la OCPS, personal contratado, adulto voluntario autorizado o estudiante. Esto incluye, pero no se limita a, amenazas hechas verbal o no verbalmente, realizadas a través de los medios sociales, o por mensajería de texto.
U.	Relación a Pandillas:	Conducta o comportamiento que tiende a promover la actividad de las pandillas, provocar la violencia, o alterar gravemente el orden del programa, actividades escolares o de transporte, incluyendo posesión, uso o exhibición de elementos asociados a actividades pandilleras que incluyen, sin limitar, ropa y accesorios, distintivos relacionados a pandillas, escritos, signos o símbolos que promueven la afiliación/participación en una pandilla
V.	Acoso:	Cualquier amenaza, insulto, gesto deshumanizante, uso de datos o software informático, o conducta escrita, verbal o física que atemorice a estudiante o empleado escolar de las OCPS o cause daños físicos a la propiedad, teniendo el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento estudiantil, oportunidades o beneficios de un estudiante, e interrumpir sustancialmente el orden incluyendo cualquier conducta dirigida a una persona específica que causa un efecto emocional en una persona
W.	Novatadas:	Solo secundaria
X.	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar o Transporte Aprobado:	Reincidencia de mala conducta que altera el orden y los procedimientos a seguirse en el autobús o que interfiere con la seguridad de otros pasajeros de autobuses
Y.	Violación del Uso del Teléfono Celular/ Tecnología:	Recurrencia en el mal uso de los dispositivos de comunicación inalámbricos incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, teléfonos con cámara, reproductores MP3, iPods, lectores electrónicos y otros dispositivos
Z.	Violación de Tecnología del Distrito	Modificación no autorizada de la configuración del software/hardware de un aparato otorgado por el distrito; acceso no autorizado a programas y/o archivos no destinados al uso estudiantil en dispositivos otorgados por el distrito y/o aparatos personales; compartir el nombre de usuario y contraseña de otra persona.

### Nivel III – Como Puede Responder el Director:

1. Contactar a los padres. Reunirse con ellos.
2. Hacer un plan/acuerdo escrito que se debe seguir.
3. Retiro del autobús por hasta 10 días (suspensión).
4. Retiro de la escuela por hasta 10 días (suspensión).
5. Retiro del autobús (suspensión).
6. Remisión a un programa de prevención o tratamiento.
7. Utilizar una respuesta de Nivel II.
8. Pedir la devolución de una propiedad.
9. Asignar suspensiones escolares.
10. Remisión al Nivel IV.
11. Justicia Restaurativa.
12. Referencia a un servicio de salud mental.

### Infracciones – Nivel IV

Las infracciones de Nivel IV son las más graves. Cualquier infracción de Nivel IV es motivo de expulsión y puede dar lugar a una suspensión de 10 días con una consideración de expulsión. Las infracciones graves deben reportarse de inmediato al administrador de la escuela y pueden resultar en la expulsión inmediata del estudiante.

Para los estudiantes de pre-kínder hasta quinto grado, el procedimiento de respuesta disciplinaria es contactar a los padres, suspensión de hasta 10 días y un acuerdo, por escrito, de comportamiento con un período de prueba. En casos graves, o



si se viola la prueba, el director puede aplicar la expulsión inmediata. Para elegir esta acción, el director debe considerar la edad del estudiante, su registro de disciplina previo, la gravedad de la conducta, la intención del estudiante, y si la salud, seguridad y bienestar de otros estudiantes y/o personal se ha puesto en peligro.

Los estudiantes que cometan una ofensa de Nivel IV pueden ser referidos a las autoridades locales para investigaciones adicionales.

<b>Infracciones</b>		
A.	Alcohol:	Posesión, uso, distribución, transferencia, venta, compra, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Distribución o transferencia de alcohol se define como entregar alcohol a otra persona.
B.	Incendio Provocado:	Quema intencional y/o maliciosa o intento de quemar la propiedad de la OCPS, materiales en o sobre la propiedad o la propiedad personal de los demás.
<b>Infracciones (cont.)</b>		
C.	Intimidación/ Amenaza a una persona:	Cualquier amenaza directa o indirecta, que sean violentos o causen daño a un empleado de la OCPS, personal contratado, adulto voluntario autorizado o estudiante. Esto incluye, pero no se limita a, amenazas hechas verbal o no verbalmente, realizadas a través de los medios sociales, o por mensajería de texto.
D.	Agresión:	Ataque real o intencional a un empleado de la OCPS, personal contratado, voluntario, adulto autorizado, o estudiante contra su voluntad o intencionalmente, causando lesiones corporales graves a más de un individuo. El ataque debe ser tan grave como para justificar la aplicación de la ley. En los casos más graves, la agresión puede ser la base para la expulsión.
E.	Amenazas a la Escuela:	Cualquier amenaza directa o indirecta que pueda dañar o interrumpir el funcionamiento del campus de la escuela o de las actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo pero no limitadas a, amenazas hechas verbal o no verbalmente, o realizada a través de los medios sociales o por mensajería de texto.
F.	Uso/Posesión de Drogas:	Posesión, uso o estar bajo la influencia de drogas ilegales o ilícitas, o cualquier otra sustancia que modifique el estado de ánimo o comportamiento. Posesión o uso de cualquier sustancia que represente ser una droga ilegal, o posesión de parafernalias de drogas.
G.	Falsa Alarma de Incendio:	Activación intencional y / o maliciosa de un sistema de alarma de incendios y causar la evacuación o informar un incendio falso.
H.	Arma de Fuego / Dispositivo destructivo	Posesión, uso, o control de cualquier dispositivo de destrucción o arma de fuego (operativa o no, con o sin carga), como se definen en el capítulo 790 de los Estatutos de Florida.
I.	Incitar, Liderar o Participar en cualquier Acto Mayor que Interrumpa el Orden en la Escuela o en Actividades Patrocinadas por la Escuela.	Incitar, liderar, participar o causar alguna interrupción importante, alteración u otro acto que interfiera con el proceso educacional (incluyendo, pero sin limitar eventos organizados por la escuela o transporte patrocinado); dañando significativamente o destruyendo la propiedad pública o privada (incluyendo dispositivos de comunicación electrónica); provocando lesiones personales; o representando, de otra manera, una amenaza para la salud, seguridad y / o bienestar de los estudiantes, personal u otros. También puede incluir actividades relacionadas con pandillas, incidentes con múltiples participantes.
J.	Hurto/Robo (\$300 o más):	Actuar, participar, o intentar tomar, llevar u ocultar la propiedad de otra persona sin amenaza de violencia o daño corporal. Incluye tomar de un bolsillo, robar de un edificio, robar de un vehículo de motor, robo de una máquina o dispositivo que está funcionado o activado por el uso de una moneda o ficha y todo lo demás.
K.	Otras Armas:	Posesión, uso, o control de cualquier instrumento u objeto, que no sea un arma de fuego, pero que podría utilizarse para infligir daño o intimidar a cualquier persona. Se incluyen en esta categoría son objetos como armas de perdigones, pistolas de aire suave, armas de paintball y réplicas de cualquier arma de fuego, cuchillos de cualquier tipo, cadenas, tubos, herramientas comunes de la casa, hojas de afeitar, cuchillo cortador de cajas, picahielos, otros instrumentos puntiagudos, manoplas, estrellas chinas, porras, gas lacrimógeno o pimienta, armas químicas o dispositivos. También se incluye cualquier cosa que represente ser un arma de fuego si se utiliza de manera intimidatoria hacia otra persona.

L.	Recurrencia de Mala Conducta de Naturaleza Grave:	Recurrencia en cualquier acto grave de mala conducta que perturbe el orden de un programa, de la escuela, o cualquier actividad. Debe recomendarse la expulsión con respecto a malas conductas repetida y según referencias documentadas y una variedad de estrategias de intervención.
<b>Infracciones (cont.)</b>		
M.	Robo/Extorsión:	Tomar, participar o intentar tomar cualquier cosa de valor enfrentándose, o controlando a otra persona por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o amedrentar a la víctima. Esto incluye, sin limitar, monederos, teléfonos, etc.
N.	Agresión Sexual:	Cualquier acto o intento sexual contra otra persona, por la fuerza, y/o en contra de su voluntad. Se incluye violación, libertinaje indecente, abuso de menores, y sodomía.
O.	Acoso Sexual:	Cualquier insulto, insinuación, u otra conducta verbal o física reflejada en el género de una persona para crear un ambiente intimidante, hostil u ofensivo; o interferir con el trabajo de un individuo o su rendimiento escolar o participación; o de lo contrario afectar las oportunidades de educación de un individuo
P.	Ofensa Sexual:	Cualquier acto voluntario y/o deliberado, comportamiento o conducta destinada a la satisfacción sexual o fomentar actos lascivos; cualquier propuesta sexual no solicitada o contacto ofensivo con otra persona de forma lasciva; o cualquier acto de exhibicionismo, incluyendo streaking
Q.	Violación de Plan de Reingreso Temprano:	Cualquier acto o serie de actos que violen o intenten violar un plan de reingreso temprano debido a expulsión
R.	Robo de Vehículo:	Uso no autorizado, tomar, o intentar tomar un vehículo. Puede ser un automóvil, camión, motocicleta, carro de golf, o cualquier cosa que cuente con un motor
S.	Vandalismo (\$1000 o más):	Destruir, dañar o desfigurar intencional o maliciosamente la propiedad pública o privada, incluyendo grafitis, rayar un auto o destrozarse un sitio ocasionando daños (\$1000 o más)
T.	Otros:	Cualquier otro acto intencional o de crueldad que ocasione un daño o una amenaza real a uno mismo, otra persona y esté, claramente, más allá de los límites de la conducta aceptable de los estudiantes y tolerable en la comunidad. Esto puede incluir crímenes de odio o cualquier falsa acusación hecha por un estudiante que perjudique la reputación profesional, el empleo, o la certificación profesional de cualquier empleado de las OCPS.
U.	Distribución/ Transmisión Compra/Venta de Drogas:	Transmisión, distribución, compra, o venta de cualquier droga o sustancia de contrabando, o transmisión, distribución, compra o venta de cualquier sustancia de dicha naturaleza. Esto incluye cualquier forma de pago para adquirir cualquier droga o contrabando.
V.	Bullying:	Cualquier acto sistemático y crónico, intencional, o cruel que cause un daño o amenaza real de perjuicio grave a otra persona.
W.	Acoso:	Cualquier acto intencional, o cruel que cause un daño o amenaza real de perjuicio grave a otra persona.
X.	Novatadas:	Solo secundaria
Y.	Ataque Físico:	Ataque real e intencional a un empleado de la OCPS, personal contratado, o cualquier otro adulto en contra de su voluntad, ocasionando daños físicos.
Z.	Asalto Sexual:	Un incidente que incluye una amenaza de violación, caricias, abuso de menores, o sodomía. Tanto los estudiantes masculinos como los femeninos pueden ser víctimas de asalto sexual. La amenaza debe incluir todos los siguientes elementos: 1) intención; 2) miedo; y 3) capacidad.
AA	Violación de Tecnología del Distrito	Uso de configuración de software/hardware no autorizada en un aparato otorgado por el distrito; uso de acceso no autorizado a programas y/o archivos no destinados al uso estudiantil en aparatos otorgados por el distrito y/o aparatos personales; uso del nombre de usuario y contraseña de otra persona.; o cualquier uso que viole las leyes y regulaciones locales, estatales y/o federales.

#### Nivel IV – Como Puede Responder el Director:

1. Contactar a los padres (obligatorio). Reunirse con ellos.
2. De Pre Kinder a 5to Grado: Retiro de la escuela por hasta 10 días (suspensión), contrato de comportamiento, y pruebas. En casos graves, se puede recomendar una expulsión.
3. Justicia Restaurativa.

4. Posible remisión a programa de orientación.
5. Referencia a un servicio de salud mental.

## **Sección VI**

### **Procedimientos Relacionados a Acciones Disciplinarias**

Para proteger los derechos del estudiante, se siguen ciertos procedimientos con respecto a las acciones disciplinarias. Estos procedimientos se desarrollan según lo sugerido o exigido por ley o reglamento. Se exigen los procedimientos escolares o en el aula para administrar disciplina en áreas no cubiertas por estos procedimientos específicos.

#### **Castigos Físicos**

La Junta Escolar del Condado de Orange prohíbe el castigo físico en el distrito escolar.

#### **Declaración de Prohibición de Bullying y Acoso**

De acuerdo con la Sección 1006.147, Estatutos de la Florida, de nombre “Prohibición de Bullying y Acoso”, y la Política de la Junta Escolar (ADD), titulada “El Bullying y Acoso”, la Junta Escolar del Condado de Orange, Florida, se compromete a proteger a sus estudiantes, empleados, y solicitantes del bullying, acoso o discriminación por cualquier motivo y cualquier tipo. La junta escolar considera que todos los estudiantes y empleados tienen derecho a una experiencia escolar segura, equitativa y gratuita. Las alegaciones substanciadas de bullying, acoso o discriminación no serán toleradas y serán causa justa de medidas disciplinarias. Cualquier estudiante que alegue bullying o acoso por parte de otro estudiante puede utilizar el procedimiento de reclamos de estudiantes o quejarse directamente al director o funcionario designado.

#### **Declaración de Prohibición de Sexting**

De acuerdo con la Política de la Junta Escolar (JIC), titulado “Código de Conducta Estudiantil,” el sexting se define como enviar, reenviar, mostrar, retener, almacenar o publicar contenido sexual explícito, lascivo, fotografías, mensajes o imágenes indecentes o pornográficas, por o en cualquier dispositivo electrónico, digital o de telecomunicaciones durante las horas escolares o actividades escolares o fuera del campus; mientras se está en la propiedad de la Junta Escolar, o más allá de las horas escolares si la conducta afecta negativamente la seguridad personal o bienestar de las personas relacionadas a la escuela, la gestión, clima u operación eficiente de la escuela; o el proceso o experiencia educacional. El sexting no se tolerará y será causa justa para acción disciplinaria.

#### **Declaración de Prohibición de Novatadas u Hostigación**

De acuerdo a la Sección 1006.135, Estatutos de la Florida, titulada “Prohibición de Novatadas en Escuelas Secundarias del 6to al 12vo Grado” y la Política de la Junta Escolar (JIC), titulada “Código de Conducta Estudiantil”, la OCPS se compromete a proteger a los estudiantes de cualquier actividad considerada como novatada en cualquier momento en las instalaciones escolares, escuela, y fuera de la escuela, si la mala conducta está conectada a la participación o pertenencia a un club u organización de una escuela. Las novatadas u hostigación no se tolerarán y serán causa justa para acción disciplinaria. Cualquier estudiante, que alegue hostigamiento, puede utilizar el procedimiento de reclamos de estudiantes o quejarse directamente al director o funcionario designado.

Las novatadas u hostigamiento se definen como cualquier acción o situación que pone en peligro la salud o seguridad física o mental de un estudiante en una escuela de 6to a 12vo grado, para, incluyendo, pero sin limitar, la iniciación o admisión o afiliación a cualquier organización que funcione bajo el amparo de una escuela de 6to a 12vo grado. Las “novatadas” incluyen, pero no se limita a, presionar o coaccionar al estudiante a violar la ley estatal o federal, consumo forzado de cualquier alimento, licor, droga u otra sustancia, actividad física forzada que podría afectar negativamente la salud física o seguridad del estudiante, o cualquier crueldad de naturaleza física, como latigazos, golpes, marcas o exposición a los elementos. Las novatadas no incluyen eventos atléticos habituales u otros concursos o competencias similares o cualquier actividad o conducta que promueva un objetivo legal y legítimo. El permiso, consentimiento, o asunción de riesgos por una persona sometida a novatadas no disminuirá las prohibiciones contenidas en esta política.

#### **Declaración de Prohibición de Discriminación Sexual**

De acuerdo al Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Política de la Junta Escolar (JB) titulada “Oportunidades de Educación Igualitarias”. La OCPS está comprometida a proteger a sus estudiantes, empleados, y aspirantes de discriminación sexual, incluyendo discriminación basada en identidad de género o incapacidad de conformarse a nociones estereotípicas de masculinidad o femineidad. La OCPS cree que todos los estudiantes y empleados tienen derecho a una experiencia escolar segura, equitativa y libre de acoso. Alegaciones comprobadas de discriminación no serán toleradas y deberán ser causa de acciones disciplinarias. Cualquier estudiante que alegue discriminación sexual por parte de otro estudiante puede usar los procedimientos de queja estudiantil de la escuela o puede quejarse directamente con el Coordinador del Título IX.

#### **Procedimientos para Infracciones de Nivel I-III**

Un estudiante acusado de una infracción grave que, según el director o un funcionario designado, requiera suspensión de la escuela o transporte, debe abordar los siguientes procedimientos. En situaciones de emergencia, estos procedimientos pueden modificarse, siempre y cuando se hagan esfuerzos razonables para proporcionar las oportunidades substancialmente similares a las garantías procedurales.

Paso 1:	El estudiante debe ser informado por el director/designado de las razones de la consideración de la suspensión.
Paso 2:	El estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión, ya sea verbalmente o por escrito y presentar testigos de la infracción.
Paso 3:	El director / designado debe tomar una determinación en cuanto a si o el estudiante es o no culpable, y si es así, las condiciones de la acción. El estudiante será informado de la decisión. Si se decide imponer una suspensión, la notificación debe hacerse por escrito.
Paso 4:	El director / designado debe reportar cada suspensión por escrito al padre/madre/tutor del estudiante y al superintendente del área o su designado. Este informe deberá enviarse por correo o entregarse dentro de 24 horas del inicio de la suspensión o en el siguiente día regular de trabajo. Deberán hacerse los esfuerzos razonables para comunicarse con el padre/madre/tutor antes del inicio de la suspensión. Si no se pudo hacer el contacto antes del inicio de la suspensión, el director/designado pueden determinar que la suspensión comenzará sin el contacto previo, pero se continuará tratando de comunicarse.
Paso 5:	El estudiante y sus representantes tienen derecho a una reunión con el director o una persona designada para apelar la disciplina impuesta. Todas las solicitudes deben hacerse dentro de los tres días escolares a partir de la primera suspensión recibida. El director puede deducir la facultad de reducir o anular la suspensión, si se estima que sería el mejor interés del estudiante.
Paso 6:	Se debe celebrar una reunión de planificación educacional cada vez que un estudiante con discapacidad ha sido suspendido de la clase o transporte por diez (10) días acumulativos durante un año escolar. El propósito es determinar si la suspensión es adecuada y si deben hacerse cambios para tratar más eficazmente el problema de conducta del estudiante.
Paso 7:	A discreción del director, se puede exigir un contrato por escrito del comportamiento del estudiante al regresar.
Paso 8:	Si los padres sienten que no se les proporcionaron las garantías procedurales, pueden apelar contactando a un administrador del área. El administrador discutirá el asunto con el padre/madre/tutor, y si aplica, programará una reunión entre el director, el administrador del área, y los padres para discutir más a fondo el asunto y corregir errores de procedimiento, si los hubiere. Esto no debe interpretarse como que el administrador del área sustituirá la decisión del director, ni los padres pueden utilizar este recurso para impugnar los resultados de hechos realizados por el director con respecto a la necesidad de la suspensión.

### Procedimientos para Infracciones de Nivel IV

Un estudiante acusado de una infracción del *Código de Conducta Estudiantil*, que, en opinión del director o un funcionario designado, pueda requerir la expulsión de la escuela o transporte, debe abordar las garantías de procedimientos descritas a continuación. En situaciones de emergencia, estos procedimientos pueden modificarse, siempre y cuando se hagan esfuerzos razonables para proporcionar las oportunidades substancialmente similares a las garantías procedurales.

Paso 1:	El director, o una persona designada, deben informar al estudiante la(s) razón(es) para la expulsión.
Paso 2:	El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión, ya sea verbalmente o por escrito y presentar testigos.
Paso 3:	El director / designado debe decidir si o el estudiante es o no culpable, y si es así, determinar los términos y acción disciplinaria. El estudiante será informado de la decisión. Si se decide imponer una expulsión, el director o su designado deberá informar al estudiante que está siendo suspendido de la escuela por diez (10) días y se está realizando una consideración para que el estudiante sea expulsado.
Paso 4:	El director / designado debe reportarle, por escrito, al padre/madre/tutor del estudiante y al superintendente del área o su designado, que el estudiante ha sido suspendido por diez (10) días y también que existe la consideración de una expulsión. Este informe deberá enviarse por correo o entregarse dentro de 24 horas del inicio de la suspensión o en el siguiente día regular de trabajo. Deberán hacerse los esfuerzos razonables para comunicarse con el padre/madre/tutor antes del inicio de la suspensión. Si no se pudo hacer el contacto antes del inicio de la suspensión, el director/designado pueden determinar que la suspensión comenzará sin el contacto previo.
Paso 5:	El administrador del área debe convocar una reunión tan pronto como sea posible. Se integrará un Equipo de Disciplina por el administrador del área, director/designado, y otro personal apropiado incluyendo, pero no limitado a, un consejero, el psicólogo escolar, el decano administrativo, o personal del Centro de Transición a Caminos Positivos. También se entrevistará al maestro. La escuela también solicitará que el padre y el estudiante asistan a la reunión. El propósito de la reunión es (1) determinar si existe documentación o evidencia de que el estudiante tiene una discapacidad que requiera servicios de educación excepcional; (2) presentar todas las pruebas documentales sobre las que se basa la consideración de expulsión; y (3) si se hará o no una remisión a otro sitio. Antes de la reunión, los padres/estudiantes pueden solicitar por escrito, al director de la escuela, todas las pruebas documentales sobre las que se basa la consideración de expulsión. A más tardar un (1) día escolar antes de la reunión, los padres / estudiantes deben notificar al director de la escuela que asistirán a dichas reunión.

Paso 6:	Si el administrador del área determina que la infracción cometida por el estudiante cumple con los criterios para una ofensa de Nivel IV en el <i>Código de Conducta Estudiantil</i> , el administrador puede referir al estudiante a otro sitio. Si un estudiante es enviado o no a otro sitio, el administrador del área remitirá al superintendente o su designado un informe detallado realizado por el director/designado y un resumen de las conclusiones del Equipo de Disciplina. Dicho resumen incluirá las conclusiones que indican las pruebas en que se basaron los resultados y conclusiones de la ley, que identifican la infracción de Nivel IV cometida por el estudiante. El superintendente revisará la recomendación del director para considerar la expulsión y tendrá la autoridad para recomendarle al superintendente si el estudiante debe ser expulsado o tomar cualquier otra acción que considere apropiada.
Paso 7:	Después de la reunión del Equipo de Disciplina, si el padre/madre/tutor cree que el estudiante tiene derecho a procedimientos de protección o le gustaría apelar pruebas documentales sobre las que se basa la propuesta de expulsión, puede solicitar una audiencia administrativa mediante una solicitud al administrador del área de aplicación o su designado. Si el padre o tutor solicita una audiencia administrativa dentro de los catorce (14) días después de la reunión del Equipo de Disciplina se considerará una renuncia a cualquier procedimiento utilizado por el Equipo de Disciplina en la toma de su decisión. Las audiencias administrativas se aprueban o deniegan en un plazo de quince (15) días desde el momento en que se solicita, salvo prórroga acordada por escrito. El administrador del área y el director/designado podrán asistir la audiencia administrativa. El padre/madre/tutor deberá notificar al administrador del área todas las partes que asistirán a la audiencia administrativa en nombre del estudiante, a no más de, tres (3) días antes de la audiencia administrativa. Si se considera la expulsión completa del estudiante sin servicios educativos, la audiencia administrativa se registrará por lo dispuesto en las Secciones 120.569 y 120.57(2), Estatutos de la Florida. El oficial de audiencia administrativa debe mantener la remisión del Equipo de Disciplina a otro sitio, recomendar al director la expulsión o cualquier acción que se considere apropiada basada en los hechos y cargos sobre los que propone la expulsión. Tanto el director y/o designado, como el padre/madre/tutor tendrán el derecho, pero no la obligación, de enviar una orden al Oficial de Audiencias Administrativas, que incluya conclusiones propuestas de hechos y de derecho. El Oficial de la Audiencia Administrativa podrá, a su discreción, utilizar una orden propuesta presentada por una de las partes, pero, sin embargo, el oficial administrativo puede rechazar ambas propuestas y emitir sus propias órdenes.
Paso 8:	Si la suspensión de diez (10) días del estudiante expira antes de la próxima reunión de la junta escolar, el superintendente tendrá la autoridad para extender la suspensión del estudiante hasta que se produzca dicha reunión. La suspensión también se puede extender por la solicitud de una audiencia administrativa. El superintendente puede asignar cualquier estudiante que haya sido suspendido a un programa designado de forma individual u otra ubicación especial. El superintendente del área no extenderá la suspensión original de diez (10) días a un estudiante discapacitado.
Paso 9:	El superintendente del área debe notificar al padre/madre/tutor y el director o persona designada de su decisión en un (1) día hábil. El superintendente revisará la consideración de la expulsión del superintendente y tendrá la autoridad para recomendar a la junta escolar que el estudiante sea expulsado o tomar cualquier acción que considere apropiada. El superintendente deberá notificar al padre/madre/tutor y al director o su designado antes de la reunión de la junta escolar en la que se tendrá en cuenta su recomendación.
Paso 10:	El padre/madre/tutor tendrá derecho a presentarse ante la junta escolar. Los elementos de hecho que no se presentaron correctamente ya sea al Equipo de Disciplina o al Oficial de Audiencias Administrativa no podrán presentarse a la junta escolar. El representante/estudiante se limita a desafiar si los hechos comprobados por el Equipo de Disciplina pueden llevar adecuadamente a la expulsión según el <i>Código de Conducta Estudiantil</i> .

### **Procedimientos para Estudiantes que Cometan Actos de Conducta Indebida Graves, que Aplican a Individuos Amparados por la Ley de Educación para Personas Discapacitadas, IDEA. (Suspensión/Expulsión)**

Los estudiantes que cometen actos de conducta indebida graves, que aplican a Individuos amparados por la Ley de Educación para Personas Discapacitadas (Estudiantes con Discapacidades) pueden ser suspendido/retirado de la escuela por hasta 10 días, acumulativos o no, si la infracción es de Nivel III o Nivel IV, definido en el *Código de Conducta Estudiantil*, sin importar si el

comportamiento que causó la infracción está relacionado a la discapacidad del estudiante. El distrito escolar puede obtener ayuda de un Juez de Derecho Administrativo (ALJ) para retirar a un estudiante con comportamiento peligroso.

Los estudiantes con discapacidades pueden ser suspendidos por corto o largo plazo, dependiendo de la infracción según el *Código de Conducta Estudiantil*. Una escuela debe considerar que un estudiante discapacitado puede ser suspendido/retirado de una escuela por hasta 10 días escolares, en un año escolar, sin contar con lo identificado en el Plan de Educación Individual (IEP). No se necesita una determinación de manifestación para la primera suspensión de 10 días; sin embargo, los equipos del IEP deben revisar la mala conducta del estudiante, prontamente, y determinar si necesita ayuda y/o servicios adicionales. La reunión del Equipo Disciplinario debería ocurrir en conjunto con la reunión de manifestación si el comportamiento pudiera ser una ofensa de Nivel IV.

Independientemente de la mala conducta, la OCPS no cesará los servicios educativos a un estudiante discapacitado después de que haya sido suspendido/retirado de la escuela por más de 10 días escolares, en total, en un año escolar.

<b>Los procedimientos apropiados para suspensión/retiro de diez días escolares o para una infracción de Nivel III/Nivel IV son:</b>	
Paso 1:	El estudiante debe ser informado por el director o persona designada del motivo(s) para la consideración de una suspensión / expulsión.
Paso 2:	El estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión, ya sea verbal o por escrito y presentar testigos de la infracción.
Paso 3:	El director o persona designada debe determinar con prontitud y por escrito si o el estudiante es o no culpable de la mala conducta. Si se determina que el estudiante cometió una ofensa de Nivel IV, el personal escolar deberá convocar una reunión del Equipo de Disciplina IEP para una determinación de manifestación. En algunos casos es apropiado que la reunión del equipo de Disciplina IEP sea convocada para realizar una determinación de manifestación para una ofensa Nivel III. Los procedimientos para la reunión del Equipo de Disciplina IEP deben cumplir con el Manual de Procedimientos de Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE).
Paso 4:	Una vez que un estudiante haya sido suspendido por 10 días, acumulativos o colectivos, el Equipo IEP debe reunirse para desarrollar y/o revisar la Evaluación de Comportamiento Funcional del estudiante (FBA) y el Plan de Intervención del Comportamiento (BIP). [Nota: Procedimientos de Disciplina en el Manual de Procedimientos del Personal.] El Equipo IEP debe estar compuestos por personal calificado para tomar decisiones para los estudiantes con discapacidades. El Equipo IEP puede incluir, además de los padres y el estudiante, si aplica, a personas como el director o administrador designado, especialista del personal, consejero, maestro ESE, maestro regular, psicólogo, trabajador social, terapeuta del habla, y un administrador del área. Otras escuelas o centros de aprendizaje comunitario/del distrito pueden ser invitados. Los padres también pueden traer más personas a la reunión. Se deben explicar los Procedimientos de Seguridad y los padres deben recibir una copia.  Cualquier estudiante que ha sido retirado por más de 10 días escolares debe recibir los servicios adecuados. Los servicios prestados durante el retiro pueden o no ser idénticos a los servicios IEP del niño. El distrito escolar determinará los servicios apropiados para el estudiante.
Paso 5:	El equipo IEP determinará si el delito está relacionado con la discapacidad del estudiante, por ejemplo, la determinación de manifestación, según las leyes federales y reglamentos de Individuos con Discapacidades (IDEA), así como los Estatutos de Florida y la Junta Estatal de Reglas de Educación. La determinación de manifestación debe hacerse dentro de 10 días de cualquier decisión de cambiar un estudiante con una discapacidad debido a una violación al <i>Código de Conducta Estudiantil</i> .  Si el Equipo IEP determina que la conducta del niño fue el resultado directo del incumplimiento del distrito escolar de implementar el IEP, de inmediato, se deben tomar medidas para solucionar dichas deficiencias. 34 CFR 300.530 (e) (3).
Paso 6:	El Equipo IEP determinará las alternativas apropiadas para permitir que el estudiante continúe recibiendo FAPE y servicios durante el retiro. Estas alternativas pueden incluir, sin limitarse a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del IEP incluyendo BIP en la ubicación actual</li> <li>• Transferencia a una ubicación más restrictiva durante un período de tiempo designado</li> <li>• Reducción o modificación de un día escolar (Academia Después de Escuela, Escuela los sábados, etc.)</li> <li>• Programa de suspensión dentro de la escuela</li> <li>• Asesoramiento grupal/individual con el personal escolar</li> <li>• Decisión de Educación en el Hogar o Teleclase</li> <li>• Remisión a una escuela especial</li> </ul> Otras opciones o alguna combinación de los anteriores
Paso 7:	La OCPS puede retirar inmediatamente a los estudiantes de su ubicación educativa actual a un Entorno Educativo Alternativo Provisional (IAES) no más de 45 días escolares por violación del <i>Código de Conducta Estudiantil</i> por uso de ciertas drogas, armas, y heridas físicas graves a otra persona en la escuela, instalaciones escolares, o en una

	función bajo la jurisdicción de la OCPS a menos de una determinación que indique que la acción fue debido a la discapacidad del estudiante.
Paso 8:	<p>Los especialistas deberán informar al padre o tutor de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los derechos de debido proceso de los estudiantes discapacitados según las recomendaciones del Equipo IEP.</li> <li>2. El derecho a solicitar una audiencia por un Juez Administrativo (ALJ) si el padre/madre/tutor cree que las garantías procedurales de los estudiantes han sido violadas.</li> <li>3. El derecho del distrito escolar a solicitar una audiencia de proceso debido a que un estudiante exhibe un comportamiento peligroso o solicitar al tribunal un cambio de ubicación. El estudiante puede permanecer en la ubicación actual durante el procedimiento, a menos que se llegue a un nuevo acuerdo entre las partes.</li> <li>4. Cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia de proceso urgente para impugnar una decisión disciplinaria o determinación de manifestación. Mantenerse en el sitio durante los procedimientos estará sujeto a la decisión del Equipo Disciplinario IEP.</li> </ol>



## Puntos de Clarificación:

1. Los niños no identificados como estudiantes ESE pueden alegar protecciones según estos procedimientos si la OCPS sabía o debería haber sabido que el niño puede tener una discapacidad. Los padres pueden solicitar una evaluación urgente, en estos casos, durante el procedimiento disciplinario.
2. Cuando el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad, el estudiante puede ser disciplinado según las directrices de educación regular. Sin embargo, los servicios educativos según la ESE deben continuar.
3. Los estudiantes con problemas de comportamiento pueden remitirse a otra ubicación con un proceso del IEP.
4. Las suspensiones del autobús y retiros parciales por un día pueden contar como retiro/suspensiones.

### **Procedimientos para Estudiantes que Cometan Actos de Conducta Indebida Graves, que Aplican a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) (Suspensión/Expulsión)**

Los estudiantes amparados por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) pueden ser sometidos a suspensiones a corto o largo plazo, dependiendo de la infracción cometida, según el *Código de Conducta Estudiantil*. Una escuela debe considerar si un estudiante amparado por la Sección 504 puede ser suspendido/retirado de una escuela por hasta 10 días escolares en un año escolar sin proporcionar los servicios identificados en la Sección 504 del Plan de Adaptación Individual Estudiantil. No se necesita una determinación de manifestación para la primera suspensión de 10 días.

Un estudiante amparado por la Sección 504 del Plan de Adaptación Individual puede ser expulsado si la infracción cometida recomienda una expulsión definida para todos los estudiantes y el comportamiento no es manifestación de la discapacidad.

La OCPS no debe celebrar una reunión de determinación de manifestación por el uso ilegal de drogas o alcohol, cometido por un estudiante amparado por la Sección 504. El estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante no discapacitado por el uso de drogas o alcohol y recibir el mismo proceso debido y consecuencias que los demás estudiantes.

<i>Los procedimientos apropiados para suspensión/retiro de diez días escolares:</i>	
Paso 1:	El estudiante debe ser informado por el director o persona designada del motivo(s) para la consideración de una suspensión / expulsión.
Paso 2:	El estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión, ya sea verbal o por escrito y presentar testigos de la infracción.
Paso 3:	El director o persona designada debe determinar con prontitud y por escrito si o el estudiante es o no culpable de la mala conducta. Si se determina que el estudiante cometió la infracción, se aplicará una suspensión de 10 días, acumulativos o en colectivo, el personal escolar deberá convocar una reunión del Equipo de Disciplina de la Sección 504 para una determinación de manifestación. Los procedimientos para la reunión del Equipo de Disciplina de la Sección 504 en conjunto con la Sección 504 de la OCPS deben seguirse.
Paso 4:	Una vez que un estudiante haya sido suspendido por 10 días, acumulativos o colectivos, el Equipo de la Sección 504 debe reunirse para revisar el comportamiento de estudiante. El Equipo de la Sección 504 debe estar compuesto por personal calificado para tomar decisiones para los estudiantes con discapacidades, pudiendo incluir, además de los padres y el estudiante, si aplica, a personas como el director o administrador designado, representante en la escuela de la Sección 504, especialista del personal, consejero, maestro ESE, maestro regular, psicólogo, trabajador social, terapeuta del habla, y un administrador del área. Otras escuelas o centros de aprendizaje comunitario/del distrito pueden ser invitados. Los padres también pueden traer más personas a la reunión. Se deben explicar los Procedimientos de Seguridad y los padres deben recibir una copia.
Paso 5:	<p>El Equipo de la Sección 504 determinará si el delito está relacionado con la discapacidad del estudiante, por ejemplo, la determinación de manifestación. <b>NOTA:</b> Si un estudiante con un Plan de la Sección 504 activo ha sido referido a pruebas ESE, la determinación de manifestación debe tratar al estudiante como uno ESE.</p> <p>Si el Equipo de la Sección 504 determina que la conducta del estudiante no es una manifestación de la discapacidad, el estudiante puede ser retirado de la escuela de la misma forma que los alumnos que no pertenezcan a un Plan de la Sección 504.</p> <p>Si se determina que el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, la ley federal no permite que un distrito escolar cese todos los servicios educativos. El estudiante puede ser expulsado con servicios (como los estudiantes elegibles para recibir servicios bajo Individuos con Discapacidades). El Equipo de la Sección 504 debe revisar el Plan de la Sección 504 y hacer modificaciones para reducir las conductas inapropiadas.</p>

## Procedimientos para Suspensión por Delitos Graves

La Sección 1006.09(2), Estatutos de la Florida, permite al director suspender a un alumno inscrito en su escuela que ha sido formalmente acusado de un delito grave o similar por un fiscal y el incidente por el que el estudiante ha sido acusado ocurrió fuera de la propiedad escolar, y bajo circunstancias en las que el estudiante no estaría sujeto a las normas y reglamentos de la OCPS, y el incidente tendría un impacto adverso en el programa educativo, disciplina o bienestar de la escuela en la que está inscrito el estudiante.

Paso 1:	<p>Determinar si el estudiante ha sido acusado formalmente de un delito grave (o ha sido acusado de un delito en un tribunal de menores, que, si el estudiante fuera un adulto, sería clasificado como un delito grave) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Notificar a un administrador del área que se contactará con la oficina del Fiscal del Estado para su confirmación.</li> </ol>
Paso 2:	<p>Otras acciones deben tomarse sólo si el estudiante intenta regresar a la escuela.</p>
Paso 3:	<p>Si el estudiante intenta regresar a la escuela, el director debe decidir si su regreso tendría un impacto adverso en la escuela. Se debe considerar la posibilidad de daños al estudiante acusado o a otros por la presencia del estudiante acusado en la escuela. La suspensión por crimen debe utilizarse sólo cuando el director percibe un impacto adverso definitivo sobre otros estudiantes o en el estudiante acusado. Si el director decide imponer una suspensión, el padre o tutor debe ser notificado por escrito de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consideración de suspensión hasta que se determine la culpabilidad o inocencia del estudiante, o cese de los cargos. Si no se encuentra culpable al estudiante, este puede regresar a la escuela, al presentar la documentación de la decisión del tribunal. Si el estudiante es encontrado culpable de, el superintendente tendrá la autoridad para determinar si se considera la expulsión a la junta escolar.</li> <li>2. Los cargos específicos contra un estudiante.</li> <li>3. El derecho a una audiencia:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Una audiencia se lleva a cabo por el directo/ designado y un administrador del área en cada procedimiento de suspensión del crimen. No es necesario que el padre solicite una audiencia.</li> <li>b. El propósito de la audiencia no es determinar la culpabilidad o inocencia del estudiante.</li> </ol> <p style="margin-left: 40px;">El propósito de la audiencia es determinar si la infracción que el estudiante ha cometido tendrá un impacto adverso en el programa educativo, disciplina o bienestar de la escuela.</p> <p style="margin-left: 40px;">En la determinación de “impacto adverso”, el director debe considerar la naturaleza del presunto delito (por ejemplo, un estudiante acusado de violación, robo, asesinato, etc., probablemente afectará el ambiente educativo más que un estudiante acusado de un delito informático). El director también debe considerar si la asistencia o cualquier otra circunstancia podrían aumentar o disminuir la posibilidad de que la presencia del estudiante sea una amenaza para los estudiantes y el personal y alterar la escuela.</p> <p style="margin-left: 40px;">El director también debe considerar si la asistencia del estudiante sería una amenaza para el estudiante acusado del delito grave.</p> <li>c. El director debe solicitar al administrador del área, una fecha para la audiencia que no podrá ser inferior a dos días ni mayor a cinco días a partir de la fecha de envío de la notificación. La fecha de la audiencia se establece en la carta inicial del director.</li> </li></ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Antes de la audiencia, el estudiante es suspendido temporalmente.</li> <li>5. El director notificará inmediatamente a un administrador del área para solicitar una audiencia de suspensión con el padre o tutor. Si la audiencia resulta en una suspensión por crimen, tendrá que ser ubicado temporalmente en un sitio de educación alternativa hasta que el resultado de la carga del crimen del estudiante haya sido determinado. El administrador del área programará una reunión para determinar una ubicación educativa alternativa si se impone la suspensión del crimen.</li> <li>6. Las condiciones en las que se renuncia a la suspensión pueden ser concedida en el caso de uso ilegal de una sustancia controlada ilegal sí:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. No hubo ningún impacto adverso en la escuela.</li> <li>b. Si el estudiante divulga información que lleva al arresto y condena de la persona que suministra</li> </ol> </li> </ol>

	<p>la sustancia.</p> <p>c. Si el estudiante voluntariamente revela su posesión ilegal de dichas sustancias antes de su detención.</p> <p>Si el estudiante se compromete, o es remitido por la corte en lugar de la pena, a un programa de abuso de sustancias con licencia estatal y completa con éxito el programa.</p>
Paso 4:	La audiencia se lleva a cabo por el administrador del área y contará con la presencia del director/designado, el estudiante, padre/madre/tutor, abogado o representante del estudiante, y los testigos solicitados por el estudiante o director. El estudiante puede hablar en su propia defensa, presentar alguna prueba para la exención de las medidas disciplinarias, y ser interrogado sobre su testimonio. Sin embargo, el estudiante no debe ser amenazado con castigo por negarse a declarar. Se exige que la persona que realiza la audiencia no esté vinculada a procedimientos de la corte o el testimonio y ninguna transcripción del testimonio.
Paso 5:	Después de la audiencia, el administrador del área proporcionará al estudiante y al padre/madre/tutor la decisión por escrito en cuanto a si se hará o no la suspensión del crimen. Para llegar a una decisión, el administrador del área tendrá en cuenta las condiciones bajo las cuales se podrá conceder una dispensa y otorgar una exención cuando se determine que este tipo de acciones se hacen para el mejor interés de la escuela y el estudiante. La decisión también debe informar a los padres y al estudiante para proporcionar documentación al director. El administrador del área tiene la autoridad para modificar la decisión de conceder o denegar una renuncia en cualquier momento anterior a la adjudicación de culpabilidad del estudiante por una Corte. Sin embargo, cualquier modificación que sea adversa para el estudiante sólo podrá efectuarse después de una audiencia llevada a cabo de acuerdo con el procedimiento descrito.
Paso 6:	Si la decisión del principal es imponer la suspensión del crimen, un administrador del área acordará ubicar al estudiante en un entorno educativo alternativo.
Paso 7:	Si el estudiante es encontrado culpable por el tribunal, el superintendente del área puede considerar que el estudiante sea expulsado a través del procedimiento de expulsión normal o asignado a un programa/escuela alternativa.
<p>(Nota: La ley de la Florida prohíbe a cualquier estudiante que comete y es encontrado culpable de, o delincuencia, independientemente de si la adjudicación se retiene o se declara culpable, de cualquier tipo de los delitos graves especificados en la Sección 1006.13 (5), de la Ley de la Florida, [homicidio, negligencia asalto, secuestro, extorsión, agresión sexual, exposición indecentes, abuso, robo, robo de auto, allanamiento de morada] en contra de otro estudiante a asistir a la escuela con, o viajar en el mismo autobús escolar, la víctima o cualquier hermano de la víctima, si se emite una orden de “alejamiento” por la corte y la notificación ha sido suministrada por el Departamento de Justicia Juvenil.)</p>	

## Procedimientos para Reingreso Temprano de Estudiantes Expulsados

Después de la acción de la junta escolar de expulsar a un estudiante, este no tendrá derecho a asistir a las escuelas públicas del Condado de Orange, Florida, a menos que la junta escolar, a su entera discreción y por recomendación del superintendente, revoque la expulsión basándose en un plan de reingreso temprano. Si el estudiante no cumple con el plan de reingreso temprano puede ocasionar una consideración de expulsión.

Se pretende que el procedimiento a seguir en la elaboración de planes de reentrada temprana sea flexible, pero exija un compromiso por parte del estudiante y su padre/madre/tutor para cooperar con las autoridades escolares para asegurar razonablemente que la conducta que dado lugar a la expulsión original no se repetirá.

Los planes de reingreso temprano dependerán del su caso, siguiendo los procedimientos descritos a continuación. La decisión de recomendar un reingreso será inicialmente la prerrogativa del director y el superintendente del área.

Paso 1:	Si se recibe una solicitud de reingreso temprano, se debe hacer una revisión de la expulsión y otros archivos escolares relacionados con el desempeño del estudiante por el director de la escuela para determinar la probabilidad de éxito de un reingreso temprano.
Paso 2:	Después de la revisión de esta información, el director considerará la solicitud. Si el director no considera que un reingreso temprano sería el mejor interés del estudiante y del sistema escolar, se hará una reunión con el administrador del área, el director, los padres/tutores, y el estudiante para desarrollar un plan de reingreso temprano detallando las condiciones para una ubicación alternativa.
Paso 3:	<p>El plan de reingreso deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los requisitos desarrollados en la reunión incluyendo, sin limitación, la evaluación por un representante de Servicios al Estudiante, contacto con una agencia de la comunidad, si aplica, asesoramiento, realización de asignación especial, y los requisitos que se puede considerar razonable para asegurar que la mala conducta que conduce a la expulsión no se repetirá. Los requisitos de ingreso no incluirán los que podrían causar sentimientos negativos hacia el programa de instrucción, pero pueden incluir clases especiales o transferencia de escuelas o sitio alternativo.</li> <li>2. La lista de ajustes en el programa de estudios del estudiante o día escolar o asignación especial.</li> <li>3. La declaración por la escuela citando los recursos que serán utilizados para ayudar al estudiante en su reingreso a la escuela.</li> <li>4. La declaración relativa a los procedimientos o acciones a tomar en caso de que se haya roto el acuerdo entre la escuela y el estudiante.</li> <li>5. La indicación de los padres/tutores que entienden y aceptan las condiciones establecidas en el plan de reingreso.</li> </ol>
Paso 4:	Tras la finalización del plan de un reingreso aceptable, el administrador de la escuela será responsable de la supervisión del estudiante, el plan será sometido al superintendente del área o designado para su revisión y aprobación. Si se aprueba, el superintendente del área remitirá la recomendación al superintendente.
Paso 5:	Si el superintendente aprueba el reingreso temprano del estudiante, deberá presentar la recomendación de la junta escolar. Los padres / tutores serán notificados de la acción tomada por la junta escolar.

## **Procedimientos para Expulsión a los Participantes de Programas Extra/Co-curriculares**

1. El retiro temporal de un estudiante que participa en un programa extra/co-curricular puede ser determinada por el maestro/patrocinador. El director debe ser notificado de la acción.
2. El retiro permanente de un estudiante que participa en cualquier programa o actividad extra/co-curricular será recomendado por el maestro/patrocinador y la decisión final la debe hacer el director.
3. Es obligatorio notificar al padre o tutor el retiro temporal o permanente.
4. Tras la notificación, un padre o tutor puede, dentro de tres días, solicitar una reunión con el maestro/patrocinador y/o el director para discutir el retiro del estudiante.
5. Un estudiante puede ser readmitido en un programa o actividad extra/co-curricular en cualquier momento, previa recomendación del maestro / patrocinator, con la decisión final por el director.

## **Declaración de No Discriminación EEO de la OCPS**

La Junta Escolar del Condado de Orange, Florida, no discrimina al admitir o dar acceso a, o tratar o emplear en sus programas y actividades, por raza, color, religión, edad, sexo, origen nacional, estado civil, discapacidad, información genética, orientación sexual, identidad o expresión de género, o cualquier otra razón prohibida por la ley. Las siguientes personas del Centro de Liderazgo Educativo Ronald Blocker, 445 W. Amelia Street, Orlando, Florida 32801, atienden problemas de este tipo: Coordinador ADA & Supervisor de Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEO): Carianne Reggio; Coordinador de la Sección 504: Latonia Green; Coordinador del Título IX: James Larsen. (407.317.3200)

## Código de Conducta Estudiantil, Resumen

El Código de Conducta Estudiantil tiene infracciones de cuatro niveles. Las infracciones del Nivel I son las menos graves y serán tratados mediante la imposición de acciones menos graves que las infracciones del Nivel IV. Una violación del Nivel IV es motivo para una suspensión de 10 días y una consideración para la expulsión.

Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
Trampa	Destrucción de la Propiedad / Vandalismo (menos \$100):	Ataque Físico	Alcohol
Interrupción en el Aula	Interrupción	Allanamiento y Posesión	Incendio Provocado
Conducta Desordenada	Pelea	Vandalismo (\$100 a \$999)	Intimidación/Am enaza
Falta de Respeto	Fraude	Interrupción	Agresión
Vestimenta	Apuesta	Extorsión	Amenaza/Explosi ón de Bombas
Incumplir con Detención	Insubordinación/D esaño	Pelea	Falsa Alarma de Incendio
Información Falsa o Mal Uso	Intimidación/Ame naza	Explosivos/Fuegos Artificiales	Arma de Fuego
Insubordinaci ón	Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar	Insubordinación Grave/Desafío	Acto Mayor que Interrumpa el Orden
Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar	Robo (menos de \$50)	Organizaciones Ilegales	Posesión de Contrabando Hurto/Robo (\$300 o más)
Lenguaje Profano, Obsceno	Asambleas No Autorizadas:	Posesión de Contrabando	Otras Armas
Retraso	Bullying	Fumar	Recurrencia de Mala Conducta
Ausencia no Autorizada	Otra Mala Conducta Grave	Robo (de \$50 a \$299)	Robo/Extorsión
Otra Mala Conducta	Relación con Pandillas	Traspasar/Invadir	Agresión Sexual
Bullying sin Fundamento	Acoso	Violación de Toque de Queda	Acoso Sexual
Acoso sin Fundamento	Acoso Sexual	Bullying	Ofensa Sexual
Acoso	Violación del Uso del Teléfono Celular	Otra Mala Conducta	Violación de Plan de Reingreso Temprano
Violación del Uso del Teléfono		Agresión Física	Robo de Vehículo

Celular			
		Intimidación/Ame nazas	Vandalismo (\$1000 o más)
		Relación a Pandillas	Otra Mala Conducta
		Acoso Sexual	Bullying
		Acoso	Acoso
		Novatadas	Ataque Físico
		Conducta Inapropiada en el Autobús Escolar	Novatadas
		Violación del Uso del Teléfono Celular/ Tecnología	Asalto Sexual
<b>Posibles Respuestas</b>			
Contactar a los Padres	Contactar a los Padres	Contactar a los Padres	Contactar a los Padres
Orientación y Guía	Respuestas Apropriadas del Nivel I	Respuestas Apropriadas del Nivel I o Nivel II	Suspensión de hasta 10 días
Amonestació n Verbal	Plan/Acuerdo de Comportamiento	Plan/Acuerdo de Comportamiento	Suspensión de 1 a 10 días (Primaria)
Asignación de Trabajo Especial	Justicia Restaurativa	Justicia Restaurativa	Justicia Restaurativa
Retiro de Privilegio	P.A.S.S.	Devolver la Propiedad	Expulsión del Distrito Escolar
Devolver la Propiedad	Asignación de Trabajo Especial	P.A.S.S.	Retiro Temporal
Detención	Detención	Suspensión del Bus	Expulsión del Bus
Plan/Acuerd o de Comportam iento	Confiscación de Contrabando	Suspensión de la Escuela	
Escuela los Miércoles	Devolver la Propiedad	Retiro de Actividades Extracurriculares	
Remisión al Programa de Intervención	Suspensión del Bus (1-10 Días)	Remisión al Programa de Intervención	
Advertencia de Remisión a Nivel II	Escuela los Miércoles o sábados	Advertencia de Remisión a Nivel IV	
Justicia Restaurativa	Remisión al Programa de Intervención	Confiscación de Contrabando	
Confiscación de Contrabando	Advertencia de Remisión a Nivel III	Escuela los Sábados	
	Cambio de Aula		
	Confiscación de Contrabando		